

Profundización Democrática

Región de Murcia

DOCUMENTO ORGANIZATIVO

AUTORES

PABLO OLMOS | SALVA MESTRE

MARTA MARTÍNEZ GARCÍA | DANIEL PRADO



[ProfundizacionDemocraticaRM](https://www.facebook.com/ProfundizacionDemocraticaRM)



profundizaciondemocratica.rm@gmail.com



[@ProfuDemoRM](https://twitter.com/ProfuDemoRM)

INDICE:

Título I: Mecanismos de Democracia Directa y Participación

Capítulo 1: Principios

Capítulo 2: Iniciativas de Base y Consultas Vinculantes

Capítulo 3: Ágora Ciudadana

Capítulo 4: Otros elementos de Participación

Título II: Círculos y Coordinación Territorial

Capítulo 5: Sobre los Círculos.

Capítulo 6: Círculos Territoriales

Capítulo 7: Círculos Sectoriales

Capítulo 8: Espacios Municipales

Título III: Espacios de coordinación territorial

Capítulo 9: Coordinadoras Comarcales

Capítulo 10: Coordinadora Territorial y de Círculos Autonómica

Título IV: Órganos autonómicos

Capítulo 11: Coordinadora Territorial y de Círculos Autonómica.

Capítulo 12: Ciudadana Autonómica

Capítulo 13: Consejo Ciudadano Autonómico

Capítulo 14: Secretaría General Autonómica

Capítulo 15: Equipo Ejecutivo Autonómico

Capítulo 16: Mesa Ciudadana Autonómica

Capítulo 17: Comisión de Garantías Democráticas

Título V: Finanzas y contratación

Anexos

Disposiciones transitorias

TÍTULO I

MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA Y PARTICIPACIÓN

Capítulo 1 - PRINCIPIOS

Artículo 1.1 - Principio de uso de sistemas de votación proporcionales y/o sin voto útil

En el caso de votaciones de más de dos opciones y con un resultado de ganador único se procederá con un sistema de votación por ordenación preferencial recontado mediante Condorcet-Schulze o alternativamente de Segunda Vuelta Instantánea.

En el caso de votaciones de más de dos opciones con un resultado de varios ganadores se procederá con un sistema de votación por ordenación preferencial recontado mediante VUT (ver en los Anexos).

Artículo 1.2 - Paridad en las listas.

Se establecerá una cuota mínima del 50% de mujeres en listas y en todos los órganos de Podemos. En las listas de primarias a elecciones institucionales, la cremallera se abrirá en tramos de 5 a favor de las mujeres.

En las confluencias a elecciones municipales y autonómicas con otros partidos las listas serán paritarias.

Capítulo 2 - Iniciativas Ciudadanas y Consultas Vinculantes

Artículo 2.1 - Naturaleza de las Consultas Vinculantes a la Asamblea Ciudadana de Podemos a nivel autonómico y municipal

Las Consultas Vinculantes en Podemos podrán ser convocadas mediante las Iniciativas de Base (de inscritos y círculos), por el Consejo Ciudadano y por la Secretaría General de los órganos municipales.

Para una correcta y amplia participación, los Consejos Ciudadanos Municipales y los Círculos se asegurarán de que existan puntos de votación presencial en su ámbito territorial dotados de ordenadores y personal asistente para garantizar que nadie quede excluido de los procesos de votación.

La Mesa Ciudadana tendrá plena potestad para diseñar las Consultas Vinculantes con el objetivo de conseguir la máxima igualdad de oportunidades y neutralidad posibles.

Artículo 2.2 - Tipos de Consultas Vinculantes autonómicas y municipales en la Región de Murcia

Consulta General: elevar propuestas de carácter programático, derogación de medidas adoptadas por los órganos directivos, mandatos hacia los órganos directivos y cualquier otro asunto que no se enmarque en las otras categorías.

Propuesta de un tema de debate en el Consejo Ciudadano: llevar un asunto de especial interés a la siguiente reunión del Consejo Ciudadano correspondiente.

Consulta estatutaria: proponer cambios concretos en los documentos organizativos autonómicos o municipales.

Proceso Revocatorio: remover a alguien de su cargo.

Convocatoria de Asamblea Ciudadana Ordinaria: proceso amplio en el que 1) se realizan cambios extensos en los documentos organizativos, y 2) se procede a la renovación de los órganos directivos (Secretaría General y Consejo Ciudadano).

Artículo 2.3 - Apoyos necesarios para que una Iniciativa de Base inicie una Consulta Vinculante

Las Iniciativas de Base podrán iniciarse con los siguientes apoyos para:

- a. Consulta General 10% de las personas inscritas activas y 20% de los círculos activos, tanto a nivel autonómico como municipal.
- b. Consulta Estatutaria (Documentos): 10% de las personas inscritas activas y 20% de los círculos activos, tanto a nivel autonómico como municipal.
- c. Proceso Revocatorio: 20% de las personas inscritas activas y 25% de los círculos activos, tanto a nivel autonómico como municipal.
- d. Convocatoria de Asamblea Ciudadana Ordinaria: 25% de las personas inscritas activas y 30% de los círculos activos, tanto a nivel autonómico como municipal.

Artículo 2.4 - Naturaleza y Fases de las Iniciativas de Base y Consultas

Se utilizará Plaza Podemos, o una plataforma equivalente, junto al Portal de Participación, para canalizar las iniciativas de las personas inscritas y los Círculos para su tramitación en la Mesa Ciudadana y su aprobación o denegación en Consulta Vinculante. Un boletín electrónico, al cual todos los miembros de Podemos estarán suscritos por defecto, informará periódicamente sobre las iniciativas que estén en curso (recogida de firmas individuales) e incluirá instrucciones sobre cómo presentar una iniciativa.

La Fase 4 será común a las Consultas Vinculantes que tengan su origen en los círculos, las personas inscritas o los órganos ejecutivos.

Fases:

- a. Fase 1: las Iniciativas de Base surgirán desde la Plaza Podemos o equivalente. En la sección para realizar las propuestas se mostrarán las Iniciativas de Base por temáticas, y pudiendo ordenarse también por antigüedad, número de apoyos y otros que pudieran definirse. Los círculos podrán patrocinar o apadrinar las propuestas, pero en cualquier caso, la firma de apoyo a las propuestas será siempre individual a efectos de la contabilización de los porcentajes de apoyo recabado.
- b. Fase 2: cuando una Iniciativa de Base supere el 0,4% del censo activo (mínimo 20 personas), pasará a esta fase en el Portal de Participación, donde podrán consultarse las Iniciativas en marcha, así como un histórico con las Iniciativas ya aprobadas y expiradas. Las Iniciativas de Base se mostrarán por temáticas y pudiendo ordenarse también por antigüe-

dad, número de apoyos y otros que pudieran definirse. A partir de la entrada en el Portal de Participación, la Iniciativa de Base contará con 6 meses para recabar los apoyos necesarios. Una vez que una Iniciativa haya superado la mitad de los apoyos exigidos será obligatorio que se introduzca esta en el orden del día del siguiente Consejo Ciudadano de la escala territorial correspondiente para que éste tome una posición al respecto.

c. Fase 3: si la Iniciativa de Base alcanza los apoyos exigidos, la Mesa Ciudadana (durante un máximo de 2 semanas) mediará para conseguir una propuesta de formulación de la Consulta Vinculante, entre el grupo promotor de la Iniciativa de Base y una Comisión específica del Consejo Ciudadano Autonómico. En caso de desacuerdo, ambas formulaciones (o las formulaciones que superen el 20% de apoyo en el Consejo Ciudadano correspondiente) continuarán las siguientes fases del proceso de votación (de publicidad, debate y votación), con especial atención a la accesibilidad para la participación e inclusión total.

d. Fase 4: inicio de la Consulta Vinculante, proceso de debate y votación:

- i. se harán mediante sistemas telemáticos garantizando así que nadie queda excluido.
- ii. se publicitarán de forma prioritaria y clara en la página web de Podemos - Podem y en todos sus canales informativos.
- iii. tendrán un plazo de difusión (2 semanas) y un plazo de debate previo (2 semanas) no inferior a 30 días, a excepción de aquellas Consultas que el Consejo Ciudadano por mayoría de dos tercios declare como urgentes, en cuyo caso se podrán acortar los plazos. Esta declaración y plazos deberán ser ratificados Mesa Ciudadana reunida de urgencia. La declaración tendrá que ser motivada.
- iv. la Mesa Ciudadana organizará al menos un debate presencial entre los proponentes y sus críticos que deberá ser transmitido online. Se podrán agrupar el debate de varias Consultas para su debate conjunto.
- v. se informará de las Iniciativas de Base a través de un Boletín Electrónico al que por defecto estarán suscritos todos los miembros de Podemos. Este se enviará regularmente dando parte de las votaciones y debates en curso.
- vi. se agruparán trimestralmente y la votación durará una semana a excepción de aquellos declarados urgentes que podrán tener otros plazos.
- vii. las consultas vinculantes de dos opciones se decidirán por mayoría absoluta de las personas votantes (50%+1). En el caso de votaciones de más de dos opciones y con un resultado de ganador único se procederá con un sistema de votación por ordenación preferencial recontado mediante Condorcet-Schulze (ver en los Anexos).
- viii. cuando una propuesta suponga un coste económico para Podemos, deberá estimarse el coste e incluirse como información adjunta en el Referéndum.
- ix. durante el periodo de debate deberán exponerse los argumentos que justifiquen la defensa de todas las posturas. Junto a la consulta deberá aparecer un resumen, aprobado por la Mesa Ciudadana, de todas las perspectivas y el informe de la consulta deliberativa.
- x. la votación durará 7 días y se realizará simultáneamente a la última semana de debate.
- xi. En el ámbito municipal, se necesitará un quórum mínimo del 10% de las personas inscritas para que sean válidas las votaciones. Para las votaciones autonómicas no habrá ningún quórum mínimo.

Artículo 2.5 - De la tramitación de las Iniciativas de Base

La Mesa Ciudadana será el órgano encargado de tramitar las Iniciativas de Base. El promotor de la iniciativa podrá interrumpir el proceso en cualquier momento retirando la consulta. Si esta ha alcanzado la Fase 3 sólo podrá hacerlo previa consulta a la Mesa Ciudadana.

El Consejo Ciudadano Autonómico y el «Ágora Ciudadana» podrán modular lo siguiente:

La «Ágora Ciudadana» podrá iniciar una Iniciativa de Base cuya recopilación de apoyos comience con un 8% para las Consultas Generales, y con un 6% para las Consultas Estatutarias. También podrá añadir dichos % a Iniciativas de Base que estén ya en curso de recopilación de apoyos.

El Consejo Ciudadano del ámbito territorial en cuestión, podrá contactar en todo momento con el agente impulsor para ofrecerle tomar la medida propuesta sin que llegue a Consulta o ayudándole a lanzarla desde el propio Consejo. Si el agente impulsor acepta la propuesta formulada, aparecerá automáticamente en el histórico de iniciativas aprobadas.

El Consejo Ciudadano podrá bloquear, por mayoría cualificada de 2/3 una Iniciativa de Base durante las fases 1 y 2, cuando se considere que se trata de una iniciativa repetida sin justificación o cuando se considere que incumplen los principios éticos o políticos.

El Consejo Ciudadano podrá por mayoría de 2/3 de sus miembros, alterar los plazos ordinarios de una Consulta Ciudadana mediante una tramitación de urgencia.

El Consejo Ciudadano podrá realizar varias propuestas alternativas si cada una de ellas consigue el 20% de apoyo de sus miembros.

Deberán justificarse y razonarse todas las decisiones sobre bloqueos, tramitaciones de urgencia o contrapropuestas de las Iniciativas de Base.

Artículo 2.6 - El reglamento de las Iniciativas de Base Autonómico establecerá lo siguiente

Plazo límite de vigencia de las iniciativas, no pudiendo reducirse por debajo de 6 meses.

Posibles advertencias y penalizaciones para los casos reincidentes a los proponentes que lancen propuestas que sean contrarias a los principios éticos o políticos de Podemos o que entorpezcan la normal tramitación de iniciativas (por ejemplo: suspensiones temporales del derecho a propuesta, u otros

Condiciones y plazos que debe cumplir el Consejo Ciudadano para plantear sus posibles contrapropuestas a las Iniciativas de Base.

Máximo número de propuestas que un miembro de Podemos podrá lanzar por periodo de tiempo.

Los requisitos y condiciones para que estas puedan validarse, entre las que se encontrarán:
Estar inscrito en Podemos.

Tener una forma de contacto entre la organización y el agente impulsor de la iniciativa.

Ajustarse al ámbito territorial interpelado. La decisión que se pretende con la consulta no puede afectar a ámbitos territoriales diferentes al conjunto de las personas inscritas territoriales sobre los que se lanza la consulta.

Difusión: Se informará por email a las personas inscritas de la escala territorial correspondiente sobre las iniciativas que hayan alcanzado el 3% de los apoyos, así como de aquellas que hayan Consultas Ciudadanas que vayan a realizarse en la votación trimestral.

Las cuentas oficiales de redes sociales dedicarán al menos 2 posts de Facebook y 2 tweets

Los días o semanas de antelación a la votación en los que debe cerrarse el censo.

Artículo 2.7 - Requisitos para un proceso válido de revocación

No se podrán iniciar estos procesos hasta que no haya pasado la mitad del mandato salvo las personas representantes en la Coordinadora Territorial Comarcal.

Las razones que motivaron la revocación deberán ser expuestas por quienes la proponen y debatidas públicamente.

Se deberá permitir la defensa de la persona acusada.

No podrá convocarse más de un procedimiento revocatorio en cada mandato de un cargo orgánico.

Si la persona revocada se presentó al cargo dentro de una lista, correrá la lista a la siguiente persona del mismo sexo que la persona que hubiera resultado elegida hasta que finalmente se cubra el puesto. La duración del mandato será por el tiempo de mandato restante.

Capítulo 3 - «Ágora Ciudadana»

El «Ágora Ciudadana» es un espacio de encuentro para la deliberación y el debate plural y diverso capaz de articular la multitud que nutre la savia de Podemos.

En nuestra organización hay muchas formas de participar y este espacio permite la mezcla de ideas y personas de distintos orígenes y sensibilidades dentro del proyecto común. Un espacio donde se pueda fortalecer, enriquecer y potenciar la elaboración de los grandes consensos.

Se convocará al menos cada 12 meses, con plazo previo de convocatoria de al menos cuatro semanas. Sus miembros deberán ser designados antes de la convocatoria.

Artículo 3.1 - Son funciones de el «Ágora Ciudadana»

Debatir y priorizar, para el traslado de sus conclusiones a los órganos competentes en la decisión y/o ejecución, la adaptación de las líneas de trabajo político de Podemos aprobadas por la Asamblea Ciudadana, pudiendo incluir la decisión sobre líneas de trabajo programáticas e institucionales.

Debatir y realizar propuestas de modificación al Consejo Ciudadano sobre reglamentos aprobados por dicho órgano.

Articular la discusión y el debate previo a la consulta a la Asamblea Ciudadana sobre posibles pactos electorales, de gobierno o de investidura.

Proponer puntos del orden del día para el Consejo Ciudadano, para que el órgano se pronuncie al respecto.

Solicitar la comparecencia de cualquier cargo orgánico o institucional para tratar sobre algún tema relevante o de interés.

Evaluar y actualizar los objetivos de Podemos Región de Murcia para el siguiente periodo anual. Para ello el CCA deberá presentar una rendición de cuentas efectiva y un plan de trabajo enmendable.

Discutir los presupuestos de Podemos en función de las indicaciones que haga de los mismos el Consejo Territorial.

Las resoluciones del «Ágora Ciudadana» podrán ser (sin carácter excluyente):

- publicadas y difundidas.
- enviadas a los órganos para su toma en consideración.
- incluirse en el portal de participación en forma de Iniciativa de Base General que contaría con un apoyo inicial del 8% o como Iniciativa de Base Estatutaria que contaría con un apoyo inicial del 6%, dependiendo de la tipología de la resolución.

Artículo 3.2 - Composición de el «Ágora Ciudadana»

Para garantizar que este espacio de deliberación y proposición cuente con un alto grado de pluralidad y proporcionalidad necesitamos que represente fielmente las distintas sensibilidades y formas de participar dentro de Podemos. Por ello, la «Ágora Ciudadana» debe constituirse integrando la heterogeneidad y diversidad de la Asamblea Ciudadana, la fuerza de las Asambleas de los Círculos y la presencia de aquellas personas que se han empoderado políticamente con Podemos sin formar parte de grupos, familias o equipos.

La «Ágora Ciudadana» constará de 40 miembros, además de los miembros natos. Cada «Ágora Ciudadana» contará con su propio proceso previo de selección de miembros, siendo posible repetir membresía. Por tanto, las 3 vías de acceso para conformar un órgano de gran potencia democrática serán:

- 6 miembros natos (al menos 3 mujeres) con voz y voto designados por sorteo de entre las personas integrantes del Consejo Ciudadano Autonómico.
- 14 miembros por votación presencial de los círculos de cada demarcación comarcal. Se elegirán un hombre y una mujer de cada demarcación comarcal mediante un sistema de votación de ordenación por preferencias recontado mediante VUT, en una asamblea presencial de círculos de cada Demarcación Comarcal, a la que podrán acudir y votar todas las personas que lo deseen siempre que sean avaladas por al menos un círculo territorial o sectorial de dicha Demarcación Comarcal.
- 20 miembros por sorteo (al menos 10 mujeres) entre voluntarios/as en circunscripción única. Para ser designable por sorteo para la coordinación de el «Ágora Ciudadana», deberá cumplirse al menos uno de estos dos requisitos: antigüedad mínima de un año como inscrito de Podemos o bien contar con el aval de un círculo activo o cualquier órgano colegiado de Podemos. El único requisito para ser avalado/a es la participación continuada en un círculo activo o en Podemos.

Artículo 3.3 - Miembros natos de el «Ágora Ciudadana»

La Mesa Ciudadana, en tanto que organizador y dinamizador de los procesos participativos, tendrá voz, pero no voto, para cumplir con sus cometidos procedimentales y de dinamización.

La Secretaría General Autonómica con voz pero sin voto.

La representación que la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica determine (en número no superior a 2) con voz pero sin voto.

Los miembros del Equipo Ejecutivo, para solventar cuantas dudas o aclaraciones que se puedan plantear en el «Ágora Ciudadana», no teniendo voto y absteniéndose de condicionar la posición final de el «Ágora Ciudadana» con sus intervenciones.

Además, el «Ágora Ciudadana», podrá realizar ocasionalmente invitaciones a quien considere pertinente, ya sea como mero observador ya sea otorgándole voz pero nunca voto.

Artículo 3.4 - Reglamento de el «Ágora Ciudadana»

La Mesa Ciudadana elaborará el borrador de reglamento de funcionamiento de el «Ágora Ciudadana».

Este reglamento constará al menos de los siguientes elementos:

Convocatoria de las reuniones de el «Ágora Ciudadana» (periodicidad, metodología de convocatoria...).

Para la configuración del orden del día, se contemplarán las propuestas más relevantes emanadas de Plaza Podemos, de las propuestas de las Ágoras, y de la red de debate “de abajo

a arriba” gestionada por el Consejo Territorial de Círculos.

A cargo de la Mesa Ciudadana quedará la distribución de documentación oportuna relativa a los puntos del día a tratar en la reunión presencial de el «Ágora Ciudadana». También se ocupará de la toma de actas y publicación de las mismas, que contendrán, como mínimo: orden del día, asistentes, ausentes (incluyendo si está justificada o no), deliberaciones (con resumen de las distintas intervenciones, sin que figure el nombre del consejero interviniente para preservar el anonimato), resumen de los acuerdos tomados, hora de comienzo y finalización, ruegos, preguntas y respuestas.

Se habilitará un procedimiento por el cual desde Plaza Podemos las personas inscritas puedan proponer temas a tratar por el «Ágora Ciudadana».

Detallar el funcionamiento de la Democracia 4.0 (ver Anexo) en el «Ágora Ciudadana», según el cual todos los puntos del orden del día serán sometidos a votación telemática de la Asamblea Ciudadana en la semana posterior a la celebración de el «Ágora Ciudadana».

Procedimiento y limitaciones para invitar ocasionalmente a las sesiones del espacio de Coordinación de el «Ágora Ciudadana» a quien considere pertinente, ya sea como mero observador ya sea otorgándole voz, pero nunca voto.

Las votaciones con más de 2 opciones se realizarán mediante un sistema preferencial de ordenación de preferencias de Voto Único Transferible (VUT).

Las votaciones binarias se decidirán por mayoría absoluta de las personas votantes (50%+1). En el caso de votaciones de más de dos opciones y con un resultado de ganador único se procederá con un sistema de votación por ordenación preferencial recontado mediante VUT-SVI (Ver anexos).

Capítulo 4 - Otros elementos de participación

Artículo 4.1 - Red de debate “de abajo a arriba”

La Mesa Ciudadana articulará un proceso de priorización y aporte de temas de debate al «Ágora Ciudadana» (propuestos por el Consejo Territorial de Círculos) partiendo desde los círculos, tanto territoriales como sectoriales, así como cualquiera de los foros presenciales y online de participación, como Plaza Podemos o una plataforma tecnológica similar.

Estos aportes serán priorizados a cada paso, culminando en puntos del orden del día a tratar en el «Ágora Ciudadana». Se incentivará la participación en el debate de los cargos orgánicos e institucionales.

Este proceso deberá llevarse a cabo a lo largo del año y será globalmente diseñado de modo tal que se vayan extrayendo cuestiones cruciales con mucho consenso en el conjunto de personas inscritas para así alimentar las deliberaciones finales en el «Ágora Ciudadana». Este proceso de deliberación colectiva culminará con su posterior votación telemática por parte de toda la Asamblea Ciudadana mediante el sistema Democracia 4.0.

Este sistema reticular de extracción y elaboración de proposición de temáticas relevantes emanadas del debate sistematizado de círculos será concebido no solamente para ir decantando aquellas cuestiones que generen más interés para ser incluidas como puntos del orden del día de el «Ágora Ciudadana» anual, sino que también pueden ser aprovechadas por los órganos de dirección territorial.

Artículo 4.2 - Músculo en la red: Intranet, generando red interna de personas militantes e inscritas.

Crear y fomentar la intranet regional para que los círculos y las coordinadoras comarcales tengan acceso a toda la información. El Consejo Ciudadano Autonómico pondrá en marcha una red propia de Podemos Región de Murcia (similar a la Intranet de Podemos) en la que contar con espacios de trabajo, información, documentación y participación digital. Los Círculos Activos tendrán derecho a contar con un espacio de trabajo propio, las Coordinadoras Comarcales constituidas, las áreas del Consejo Ciudadano, y demás grupos de trabajo conformados.

Para solventar el problema de la Ley de Protección de Datos, deberemos explorar la implantación de un sistema de recogida de conformidad por parte de las personas inscritas, dando permiso para que sus datos puedan ser facilitados a las áreas del partido con los fines de fomentar su participación y darle acceso a la información.

Artículo 4.3. - Puerta Abierta: Los Círculos como facilitadores de los procesos de votación en Podemos.

Hay personas inscritas a Podemos que no tienen fácil acceso a internet o que no manejan bien las nuevas tecnologías por ello “Los Círculos Activos” deben de facilitar un espacio y los mecanismos necesarios para que cualquier persona inscrita pueda tener la facilidad de votar, poniendo a disposición de los inscritos las moradas o habilitando espacios adecuados para facilitar el acceso (mesas informativas en la calle, etc.)

Artículo 4.4 - Encuesta deliberativa: Grupos deliberativos de apoyo a las consultas

Los grupos deliberativos son un dispositivo que busca incorporar una dimensión deliberativa a las Consultas Vinculantes.

En todas las consultas se acompañará su convocatoria de un documento fruto de la deliberación de una muestra sorteada de inscritas en Podemos ilustrativa de la opinión de los mismos sobre la temática de consulta. Para la elaboración de este documento:

Se elegirá por sorteo entre quienes se presenten voluntarias una muestra de personas inscritas en Podemos considerando criterios de sexo, edad y representatividad territorial.

Para el funcionamiento de los debates se habilitarán los medios físicos y telemáticos necesarios.

El grupo de deliberación tendrá un tamaño comprendido entre 10 y 20 personas.

Contará con un plazo de 10 a 14 días para elaborar este documento, que podrá incorporar cuestiones de consenso y elementos en discusión en su resolución final.

Para el desarrollo de estos debates, las personas participantes en el grupo podrán solicitar la asistencia de expertas externas o de cargos públicos de Podemos.

Se reservará el anonimato de las personas participantes.

El conjunto de las personas inscritas en Podemos recibirán al menos 15 días antes de la celebración de la consulta, el documento elaborado por este grupo orientativo de su opinión.

Artículo 4.5 - El Censo

Podemos tendrá pleno acceso al control y la custodia de los censos de personas inscritas de su territorio y podrá operar con él de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos. El responsable autonómico del censo podrá establecer mecanismos para que desde los municipios y los círculos puedan utilizar el censo para sus actividades.

Se establecerá un protocolo que, partiendo del respeto a la Ley Orgánica de Protección de

Datos, permita el uso del censo para determinadas cuestiones para los órganos autonómicos y Consejos Ciudadanos Municipales, por ejemplo para el envío de convocatorias y que los Círculos puedan enviar mensajes y convocatorias de actos.

Para garantizar estudios con perspectiva de género, se introducirá la pregunta de sexo a la hora de inscribirse.

Se diferenciará entre el Censo Activo, conformado por las personas inscritas activas, que lo formarían las personas que hubieran participado en los tres últimos procesos o consultas, y personas inscritas pasivas, quienes no habían mostrado ningún tipo de actividad en un período largo. Las personas inscritas inactivas pasarán a formar parte automáticamente del censo activo en el que momento en el que se autentifiquen en el portal de participación. En cualquier momento de un proceso de consulta y/o votación las personas inscritas inactivas podrán pasar al censo de personas inscritas activas.

Respecto a la superación de umbrales para todos los mecanismos de participación, se considerará superado un umbral si ello ocurre en cualquier momento, aunque en un momento posterior el censo fluctúe y el umbral crezca de tal forma que se vuelva a estar por debajo del umbral.

Los órganos municipales podrá conocer, además del censo general, la cantidad de inscritas activas y pasivas en su territorio.

En ningún proceso de consulta o participación se podrá hacer uso de los censos en favor de una posición o candidatura determinada. La Mesa Ciudadana y la Comisión de Garantías Autonómica asegurarán el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades en los procesos democráticos de Podemos.

TÍTULO II

CÍRCULOS Y ESTRUCTURA MUNICIPAL

Capítulo 5- Sobre los Círculos

Los Círculos Podemos son una agrupación voluntaria y abierta en la que convergen personas interesadas por una transformación social y que se sustenta en el respeto por la democracia, la dignidad y los derechos humanos.

Los Círculos Podemos son nuestra unidad básica de organización y la primera instancia de participación política en Podemos, una herramienta pensada para la acción política directa de Podemos desde la cercanía a sus respectivos ámbitos, territoriales o sectoriales, que favorezca la organización social por encima de criterios partidistas o ideológicos.

Los Círculos Podemos son, junto con la militancia y las personas inscritas, la principal garan-

tía para el control y la evaluación crítica del funcionamiento de los órganos representativos y de los cargos públicos de Podemos, vigilando contra la corrupción, la opacidad, la ausencia de participación y velando por las garantías democráticas de todos los procesos.

Es el ámbito donde se desarrollará la extensión de Podemos a todos los rincones del país; en un proceso durante el cual se pondrá un énfasis especial para estar presentes en nuestro mundo rural.

Artículo 5.1 - Principios

Principio de participación y ético: los Círculos son abiertos a la Participación de cualquier Persona que lo desee y comparta los ideales y el código ético de la organización.

Principio de autogestión: los Círculos establecerán sus propias Normas de Organización. Se facilitará un reglamento marco que podrá ser modificado siempre que respete el código ético.

Los Círculos Podemos son soberanos para tomar decisiones en su ámbito territorial, sectorial o temático siempre que no contravengan expresamente los aspectos esenciales de la posición política de la organización expresada a través de sus diferentes órganos electos.

Principios de apertura, cuidados, feminización, transparencia, rotación de responsabilidades y publicidad de sus asambleas.

Los enlaces y responsables de los círculos siempre responderán ante su asamblea y actuarán bajo las directrices que esta establezca en el documento de organización y funcionamiento del Círculo, que, en cualquier caso, deberán permitir un desempeño eficiente de sus funciones. Los enlaces serán de carácter rotativo no pudiendo estar más de un año, salvo decisión unánime de la Asamblea del Círculo.

Artículo 5.2 - Función de los círculos y movimientos sociales

Es tarea de los Círculos Podemos mantener un contacto fluido y permanente con los distintos actores y agentes de la sociedad civil, así como la de crear tejido social, y participar e impulsar los distintos movimientos que, en el ámbito de actuación correspondiente, estén en sintonía con los planteamientos generales de Podemos.

Con objeto de garantizar este contacto y enriquecimiento mutuo, los miembros de los Círculos Podemos tratarán de participar en los Movimientos Sociales, nutriéndolos y colaborando, dejando el protagonismo a la sociedad civil.

Para que un Círculo Podemos tenga plenos derechos como tal deberá disponer de la calificación de «activo» según el protocolo de activación realizado por la Intercomarcal aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal a propuesta de la Secretaría de Organización.

Capítulo 6 - Círculos territoriales

Artículo 6.1 - Constitución de los Círculos Podemos territoriales

Dentro del territorio sólo podrá haber Círculos Podemos territoriales de ámbito municipal o inferior al municipal. Los demás modelos organizativos de la participación militante se llevarán a cabo mediante las denominadas «Coordinadoras».

El nivel por defecto de los Círculos Podemos territoriales es el nivel municipal y serán necesarios motivos específicos, lógicos y de peso (nunca relativos a conflictos personales o de

control del espacio) para desagregarse en Círculos Podemos de ámbito inferior al municipal. En caso de ser necesario procesos de agregación y desagregación, la Secretaría de Organización Municipal resolverá la cuestión buscando siempre el consenso previo de los círculos implicados. La Secretaría de Organización autonómica actuará de forma subsidiaria en ausencia de órganos municipales. Esta decisión surtirá efecto desde el inicio sin menoscabo de posibles recursos a la Secretaría de Organización Estatal, dado que esta será la última instancia en caso de que la actuación municipal o autonómica no convenza a todas las partes. La recomendación será apelable ante la Secretaría de Organización Estatal como segunda y última instancia. En los municipios en los que haya un único espacio municipal de Podemos no podrá haber desagregación.

Artículo 6.2 - Convocatoria de Asambleas de Círculos Territoriales

Los Círculos harán públicas las convocatorias de sus asambleas presenciales y los órdenes del día con antelación suficiente, y en ningún caso con menos de 48 horas, así como las actas aprobadas por la asamblea. Cuando se produzcan votaciones habrá que consignar en el acta al menos los votos a favor, los votos en contra y las abstenciones.

Todos los Círculos para mantener su carácter de activos tienen la obligación de hacer una Asamblea al menos cada 2 meses.

Artículo 6.3 - Competencias de los Círculos Podemos territoriales

Serán competencias de los Círculos Podemos territoriales, al menos:

Organizar reuniones periódicas, así como encuentros telemáticos y otras formas de participación, que aseguren y promuevan la participación política cotidiana de sus miembros y de nuevos vecinos y vecinas respecto a las decisiones y vida política de Podemos, del país y de sus diferentes ámbitos territoriales.

Idear y desarrollar mecanismos de relación con los vecinos y vecinas para mantener un contacto fluido y permanente con los distintos actores y agentes de la sociedad civil. Se contribuirá a la creación de tejido social, participando e impulsando los distintos movimientos que en su ámbito de actuación estén en sintonía con los planteamientos generales de Podemos.

Participar en todos los aspectos relevantes de los procesos electorales municipales, autonómicos y estatales.

Promover procesos de formación interna según las necesidades de los y las participantes en el círculo.

Planificar las acciones del círculo. Como mínimo cada tres meses elaborar procesos de planificación interna.

Para mantener la buena convivencia y ambiente en los Círculos, podrán solicitar la activación de los mecanismos de mediación activa para la resolución de conflictos.

Artículo 6.4 - Visibilidad de los círculos para las personas inscritas

Se habilitará un boletín de difusión interna para todas las personas inscritas de las actividades de los círculos, así como de sus vías de contacto, y noticias sobre las actividades en la Asamblea Regional, los municipios y la vida interna en general de Podemos.

Podemos Región de Murcia arbitrará medidas para que las personas inscritas tengan facilidad de acceder a los círculos más cercanos de su lugar de residencia.

En el momento de la inscripción se facilitará automáticamente el listado y formas de contacto de los círculos activos más cercanos.

Capítulo 7 - Círculos Sectoriales

Artículo 7.1 - Los Círculos Sectoriales

1. Podrán constituirse Círculos Sectoriales o Temáticos únicamente relativos a áreas programáticas de Podemos o en sectores profesionales reconocidos. En cualquier caso, todos los Círculos Sectoriales estarán vinculados a un área temática del Consejo Ciudadano Autonómico, y serán de ámbito autonómico, no pudiendo existir círculos sectoriales de un ámbito inferior.
2. Se aplicará un principio estricto de no duplicidad sectorial: no podrán existir dos Círculos con similar ámbito sectorial en el mismo territorio. La Secretaría de Organización Autonómica arbitrará en estos casos de duplicidad.
3. Los objetivos fundacionales de los Círculos Sectoriales son:
 - a. Canalizar las aspiraciones de los movimientos sociales, las organizaciones y las personas que comparten los objetivos de Podemos, para convertirlas en propuestas de política pública.
 - b. Proveer de contenido y orientaciones técnicas y políticas a los órganos decisorios que se conformen en Podemos mediante estrategias, iniciativas y programas, a través de conocimientos específicos y especializados sobre el funcionamiento y las características de las instituciones y los agentes sociales relacionados con su ámbito sectorial.
 - c. Participar en las asambleas y Círculos de Podemos aportando contenidos y debates orientados a la sensibilización, la difusión de conocimiento y propuestas de actuación, especialmente en temas sectoriales y transversales.
4. Se establecerá un marco de relaciones estable, un canal y una herramienta telemática entre los Círculos sectoriales en aquellas temáticas, ámbitos o sectores que les competan.
5. Los Círculos Sectoriales autonómicos podrán constituir enlaces y equipos de trabajo en el ámbito comarcal, municipal o de barrio.
6. El Consejo Ciudadano Autonómico tendrá la obligación de consultar sus iniciativas legislativas y su programa electoral a los Círculos Sectoriales, en el área a la que hayan sido asignados. Si el tema a tratar afecta a más de un Círculo Sectorial, se pasará a más de un Círculo Sectorial. Los Círculos Sectoriales realizarán una valoración que puede ser negativa, positiva o con sugerencias transaccionales a la Secretaría del área correspondiente.
7. Además, los Círculos Sectoriales, en el área que les corresponda tendrán derecho a presentar propuestas para los programas electorales al Consejo Ciudadano Autonómico que les correspondan y reflejar de modo que sea público para las personas inscritas en Podemos cuál ha sido su propuesta, y si ésta ha sido aceptada o rechazada.
8. Cada Círculo Sectorial reconocido oficialmente contará con apoyo logístico y facilitación de cualquier tipo para su actividad normal por parte la Secretaría de Coordinación Territorial y de Círculos, pudiendo percibir fondos económicos en base a proyectos específicos de los que deberá rendir cuentas públicas.

Artículo 7.2 - Funcionamiento y competencia de los Círculos Sectoriales

Los Círculos Sectoriales son autónomos y soberanos para decidir su forma de organización y funcionamiento, siempre dentro del marco de los principios democráticos de la organización y de los derechos humanos.

El desarrollo del reglamento interno de cada círculo sectorial será responsabilidad de cada círculo sectorial.

Cualquier responsabilidad que se asigne dentro del Círculo se realizará por medio de una votación abierta de acuerdo a lo que establezca el documento de funcionamiento y organización del Círculo. La votación deberá ser anunciada y publicada con 7 días naturales de antelación. El reglamento incluirá un mecanismo revocatorio, así como la duración del mandato y limitación de mandatos en caso de existir.

Las responsabilidades dentro del Círculo deben rotar, de forma que cada vez más personas asuman temporalmente alguna función específica.

La Asamblea de los Círculos es el espacio central de encuentro, debate y toma de decisiones del Círculo.

Los círculos sectoriales tienen carácter abierto y presencial, sin excluir la posibilidad de reuniones telemáticas.

Las convocatorias de las mismas serán públicas con al menos 3 días naturales de antelación y contendrán la fecha, la hora el lugar y el orden del día.

En toda sesión se deberá levantar acta, que siempre será pública y accesible, y al menos habrá un moderador o moderadora.

No será necesario un quórum de constitución mínimo para las reuniones de la Asamblea, pero será necesario un quórum mínimo para la toma de decisiones que se establecerá en el documento de funcionamiento y organización del Círculo y que en cualquier caso no podrá ser menor a 3 personas.

Los Grupos de Trabajo del Círculo (ya se denominen área, comisión, comité, etc) serán creadas por los Círculos dentro de su autonomía organizativa para la realización de las funciones que la Asamblea del Círculo delegue.

Funcionarán bajo los principios de máxima apertura, participación y transparencia, siendo sus reuniones públicas y abiertas.

Habrà una persona responsable de dinamizar y dar cuenta a la Asamblea del trabajo realizado.

Los Grupos de Trabajo y sus funciones deberán quedar reflejados en el documento de funcionamiento y organización del Círculo.

Al menos uno de los Grupos de Trabajo asumirá las funciones de funcionamiento de la Asamblea (moderación, acta, etc.).

Al menos uno de los grupos de trabajo será de igualdad e impulsará mecanismos de conciliación y feminización de las formas de funcionar del círculo.

Cada Círculo contará con dos enlaces de Círculo, de los cuales al menos una será mujer. Serán los interlocutores del Círculo ante el resto de la organización, actuando como cauce de información y asistiendo a las reuniones y órganos que los convoquen. Además, deberán dar cuenta ante la Asamblea.

El Círculo podrá disponer, si lo desea, de una Secretaría General de dos miembros, de los cuales una será mujer. Su labor será de representar al Círculo frente a la ciudadanía, la sociedad civil organizada y los medios de comunicación en los asuntos que atañan a sus funciones y competencias. Siempre se respetará lo establecido en materia de representación pública y portavocía para el resto de órganos de Podemos.

Para mantener la buena convivencia y ambiente en los Círculos, podrán solicitar la activación de los mecanismos de mediación activa para la resolución de conflictos.

Artículo 7.4 - Conexión de los círculos Sectoriales con la estructura regional.

Cada Círculo Sectorial deberá tener de referencia a una Secretaría o un Área del Consejo Ciudadano, y a su vez debe estar en conexión con el/la diputado/a autonómico/a encargado/a de sus temas sectoriales.

El área de Coordinación Territorial y de Círculos de la Secretaría de Organización mantendrá un contacto fluido tanto con las coordinadoras comarcales, los círculos sectoriales y con el Consejo Territorial como con el Grupo parlamentario, el Equipo Ejecutivo y el Consejo Ciudadano Autonómico a efectos de coordinación de agenda, de asignación de recursos compartidos y de organización de actos, celebraciones, encuentros y eventos.

Capítulo 8 - Espacios municipales

Artículo 8.1 - Tipos de municipios

El esquema municipal se basará en dos tipos de municipios en base al número de militantes que tengan:

Los municipios de menos de 51 militantes tendrán un único espacio municipal. En este espacio, las competencias que corresponderían a los Consejos Ciudadanos Municipales se hallan en el plenario de sus miembros y para las competencias ejecutivas se elegirá un/una Portavoz Municipal y al menos un Equipo Ejecutivo Municipal para los municipios con más de 11 militantes.

Los municipios de más de 50 militantes mantendrán la separación entre órganos y círculos, pero en fuerte interrelación. Elegirán Portavoz Municipal y un Consejo Ciudadano Municipal que podría coordinarse con los círculos del municipio.

Artículo 8.2 - Sistema electoral municipios de menos de 51 militantes

El Portavoz Municipal se elegirá en primarias abiertas y presenciales de duración mínima de 2 días (al menos uno de ellos festivo). La organización le corresponde al plenario municipal, y, en su ausencia, corresponderá a los círculos territoriales del municipio, siempre bajo la supervisión de la Secretaría de Organización Autonómica y la Mesa Ciudadana.

El sistema de votación será por ordenación preferencial recontado mediante Condorcet-Schulze para elegir al Portavoz Municipal, y Voto Único Transferible (VUT) para elegir el Equipo Ejecutivo Municipal. Deberá haber un ordenador en las reuniones que permita la votación con medios informáticos.

Podrán votar los órganos o cualquier decisión del plenario todas aquellas personas que acrediten una vinculación habitual y significativa, para lo cual bastará estar inscrito en el municipio en cuestión durante los últimos 6 meses.

Artículo 8.3 - Sistema electoral municipios de más de 51 militantes

El sistema de votación será por ordenación preferencial recontado mediante Condorcet-Schulze para elegir al Portavoz Municipal, y Voto Único Transferible (VUT) para elegir el Consejo Ciudadano Municipal.

Para acreditar la conexión habitual y significativa bastará estar inscrito en el municipio en cuestión durante los últimos 6 meses.

Los círculos designarán por sorteo sus puestos del Consejo Ciudadano Municipal, de entre una lista de personas voluntarias con su correspondiente aval del círculo.

Los cargos públicos municipales del partido a nivel municipal elegirán además a dos representantes (de forma paritaria) en el CCM, con voz y voto.

TÍTULO III

ESPACIOS DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

Los espacios de coordinación territorial son una herramienta puesta al servicio de la acción de los círculos. En ese sentido, las coordinadoras podrán tener carácter permanente (como por ejemplo, las coordinadoras comarcales) o transitorio (como por ejemplo, para enfrentarse a alguna acción concreta y puntual que afecte a dos o más círculos y área de influencia).

Sobre la Estructura de Coordinación Territorial:

Tendrá dos niveles: Coordinadoras Comarcales y Coordinadora Territorial y de Círculos Autonómica.

Estará compuesta por todos los círculos territoriales, sectoriales, y algunos representantes de órganos municipales y de algunos representantes institucionales.

Su función estará orientada a ser una herramienta para generar sinergias, compartir recursos e información, extender la presencia de Podemos en el territorio, consolidar la integración de los círculos entre ellos y con las áreas y secretarías, compartir buenas prácticas, mociones, políticas municipales...

Las coordinadoras buscan establecer un espacio de coordinación entre los círculos de la comarca para apoyo y trabajo mutuo, no jerárquico y que no suponga una barrera en la interacción y soberanía de las bases con instancias superiores. Las coordinadoras no tienen poder ni autonomía más allá de la que se le otorgue a través de los círculos y los municipios.

Los círculos de un municipio de más de 51 militantes son libres de organizarse en coordinadora de círculos de la ciudad-municipio, además de poder participar directamente en la Coordinadora Comarcal de forma igualitaria con derecho a voz y voto, o bien a través de la propia coordinadora municipal si así lo acuerdan.

Capítulo 9 - Coordinadoras Comarcales

Artículo 9.1 - Sobre las Coordinadoras Comarcales

Las Coordinadoras Comarcales tienen una lógica geográfica con un tamaño que permite planificar recursos y facilita la participación ciudadana para tratar problemas comunes. Los municipios integrados en cada Coordinadora Comarcal vienen definidos en el anexo 6, aunque podrán ser modificados por mayoría de 2/3 del CCA.

Podrán crear autónomamente su propio reglamento organizativo.

- Composición mínima, siempre ampliable en función de las necesidades:
- 2 personas como enlaces por cada uno de los círculos territoriales, como mínimo una mujer. (1 voto por círculo territorial activo)
- representantes de los círculos sectoriales, en número a voluntad de los mismos (contando con la paridad de género). (con voz pero sin voto)
- 1 concejal/a por municipio si lo hubiere (con voz pero sin voto).
- 1 representante del CCM por municipio de más de 51 militantes, podría ser el Portavoz Municipal. (1 voto por cada enlace municipal)
- Las personas que cada círculo quiera enviar (con voz pero sin voto).

- Enlace de la Secretaría de Coordinación Territorial (con voz pero sin voto).
- Las personas que residan en municipios sin círculos activos (con voz pero sin voto).
- Sólomente las personas en representación de los círculos y los CCM tendrán derecho a voz y voto mientras que el resto de asistentes tan solo contarán con derecho a voz.
- Reunión bimensual de forma ordinaria.
- Rotación del municipio de reunión.
- Cuando haya varias opciones, las decisiones se tomarán por consenso o por un sistema de votación preferencial cuando haya más de dos opciones.

Artículo 9.2 - Objetivos de las coordinadoras comarcales

Crear un instrumento de participación ciudadana a nivel comarcal, en donde los miembros de la Coordinadora presentarán y defenderán las propuestas de sus respectivos Círculos locales o sectoriales, no pudiendo cambiar el sentido del voto aprobado en el Círculo al que representan en caso de llevar mandato imperativo.

Ser un punto de encuentro donde expresar, debatir, decidir y ejecutar acciones conjuntas ante los problemas y necesidades a nivel Comarcal.

Potenciar la extensión de Podemos a nivel comarcal, ampliando su actuación a ámbitos donde los Círculos locales de la Comarca no alcancen.

Ofrecer herramientas para coordinar una línea común de acción entre Círculos de la Comarca.

Servir de herramienta rápida de comunicación entre Círculos.

Promover la difusión de proyectos, anuncios y asambleas de los Círculos.

Colaborar en el crecimiento y mantenimiento de los Círculos existentes y promover la aparición de nuevos Círculos.

Cada coordinadora tendrá la libertad de crear áreas de trabajo según sus necesidades, cuyos representantes serán miembros natos de la misma.

CAPITULO 10 - Coordinadora Territorial y de Círculos Autonómica.

Artículo 10.1 - Sobre la Coordinadora Territorial y de Círculos Autonómica

La Coordinadora Territorial y de Círculos Autonómica es el órgano encargado de vertebrar la estructura territorial de Podemos en la Región de Murcia, asegurando que todas las coordinadoras comarcales gocen de la misma representatividad orgánica, ejerciendo a su vez como órgano asesor, consultor y fiscalizador del Consejo Ciudadano Autonómico, como espacio de coordinación del trabajo de los círculos y actuando de correa de transmisión bidireccional entre los militantes de Podemos y el Consejo Ciudadano Autonómico.

Artículo 10.2 - Composición

La Coordinadora Territorial y de Círculos Autonómica estará compuesta de:

- 2 personas elegidas por cada Coordinadora Comarcal. Al menos una de las personas electas en cada comarca habrá de ser mujer.

- 2 personas por cada círculo sectorial (con un único voto).

Serán invitados con voz pero sin voto:

- La Secretaría General Autonómica o una de las Portavocías.
- La Secretaría de Coordinación Territorial
- Cualquier otra persona que la Mesa de la Coordinadora Territorial y de Círculos Autonómica estime conveniente.

Artículo 10.3 - Competencias

Son competencias de la Coordinadora Territorial y de Círculos Autonómica:

Facilitar la comunicación entre los militantes y el Consejo Ciudadano Autonómico, auspiciando un intercambio horizontal de propuestas.

Coordinar las necesidades y el trabajo de los círculos de la Región de Murcia.

Servir de estructura de comunicación territorial para las propuestas de consultas a la Asamblea Ciudadana Autonómica surgidas de la militancia (inscritos y círculos).

Promover la participación efectiva e igualitaria de todas las comarcas de la Región de Murcia, velando por la no discriminación de territorios del mundo rural, económicamente deprimidos o de escasa demografía.

Fiscalizar el trabajo político de cualquier órgano de Podemos en la Región de Murcia, en especial el del Equipo Ejecutivo, cuyos miembros tendrán la obligación de aportar toda la información requerida sobre su ejercicio. De igual forma, las personas responsables de las distintas áreas del Consejo Ciudadano Autonómico deberán informar cuando les sea requerido por la Coordinadora Territorial y de Círculos Autonómica.

Actuar de canal de transmisión entre el Consejo Ciudadano Autonómico y los Círculos, favoreciendo la comunicación en las dos direcciones.

Asesorar a las diferentes áreas del Consejo Ciudadano Autonómico, en especial en lo relativo a presupuestos, políticas en el mundo rural, educación, sanidad, economía y modelo productivo, cultura, territorio y medioambiente y modelos turísticos.

Servir de espacio de coordinación, facilitación y comunicación entre círculos para activar propuestas de consultas a la Asamblea Ciudadana surgidas de los mismos.

Convocar el Consejo Ciudadano Autonómico si así lo decide la mitad de sus miembros.

Asesorar al Consejo Ciudadano Autonómico sobre políticas de pactos y confluencias.

Realizar su propio reglamento.

Artículo 10.4 - Funcionamiento

La Mesa de la Coordinadora Territorial y de Círculos Autonómica organizará la convocatoria, el desarrollo de las reuniones presenciales o telemáticas.

La Coordinadora Territorial y de Círculos Autonómica podrá debatir de forma telemática:

A petición de la Secretaría General, las Portavocías o las coordinadoras de área del Equipo Ejecutivo cuando cualquiera de ellos solicite asesoramiento de la Coordinadora Territorial y de Círculos Autonómica.

En asuntos que tengan un apoyo del 25% de la Coordinadora Territorial y de Círculos Autonómica.

En la revisión de la propuesta de presupuestos anuales presentada por el Consejo Ciudadano Autonómico.

A petición del 20% de los círculos activos.

Además, mantendrá un mínimo de una reunión presencial trimestral. Estas reuniones serán celebradas en cada ocasión en una comarca diferente. Las reuniones presenciales no requerirán quórum para empezar y realizarse, aunque sí para tomar decisiones, cuyo quórum será de un mínimo de la mitad más uno de sus miembros.

Se realizarán actas e informes de las reuniones y se contará con una persona que facilite o modere las reuniones.

Cualquier miembro de la Demarcación Comarcal podrá delegar en otra persona cuando no pueda asistir a alguna de las convocatorias mediante notificación (con un mínimo de 24 horas de antelación) de la identidad de la persona sustituta. Esta persona actuará con los mismos derechos y obligaciones que el miembro original.

Cuando haya varias opciones a decidir, las decisiones se tomarán por consenso o por un sistema de votación preferencial.

Artículo 10.5 - Elección, cese, revocación y sustitución.

Elección: Las propias Coordinadoras Comarcales, en colaboración con la Mesa Ciudadana, serán las encargadas de organizar el proceso de elección de las representantes de la Coordinadora Territorial y de Círculos Autonómica. La elección tendrá como condición estar inscrito en Podemos, no estar apartado de los derechos de afiliación por resolución del comité de garantías y el poder documentar que se reside, estudia o trabaja en la comarca que se aspire a representar. La votación será presencial, y cada elector sólo se podrá votar en una comarca. Al menos el 50% de las representantes electos en cada comarca deberán ser mujeres. Cada círculo sectorial podrá contar con 2 representantes en la Coordinadora Territorial y de Círculos Autonómica, que contarán con un único voto.

Cese y revocación: El cese será automático transcurridos dos años. La inasistencia (sin justificar) de un miembro de la Coordinadora Territorial y de Círculos Autonómica a tres reuniones causaría el cese inmediato del cargo. Y en cualquier caso cesarán por revocación, dimisión, incapacidad, fallecimiento o por perder la condición originaria que generaba el derecho de pertenecer a dicho órgano. Las personas electas podrán ser revocadas mediante consulta revocatoria a los militantes de la Coordinadora Comarcal o Círculo Sectorial que los nombró sin esperar a que pase la mitad de su mandato o por resolución inapelable de la Comisión de Garantías Democráticas.

Sustitución: Cuando el cese de cualquier miembro de la Coordinadora Territorial y de Círculos Autonómica se produzca por cualquier causa distinta a la convocatoria de un proceso electoral, su cargo lo pasaría a ocupar la persona a la que le correspondiera por número de votos en su comarca o círculo, teniendo en cuenta siempre la corrección de género.

TÍTULO IV

ÓRGANOS AUTONÓMICOS

Para evitar que se utilicen las dimisiones «en bloque» con objeto de forzar procesos internos antes de cumplirse el mandato, prácticas antidemocráticas que usurpan la voluntad de los inscritos y las inscritas, es imprescindible regular las dimisiones y por ello se establecerá que nadie que dimita de su cargo podrá presentarse al mismo órgano del que ha dimitido en, como mínimo, cuatro años.

CAPITULO 11 - Coordinadora Territorial y de Círculos Autonómica.

Se encuentra regulada en el capítulo 10.

CAPÍTULO 12 - Asamblea Ciudadana Autonómica

Artículo 12.1 - Composición y naturaleza

La Asamblea Ciudadana Autonómica estará compuesta por todas las personas inscritas en Podemos, y será el máximo órgano de decisión en el ámbito autonómico.

Así, les corresponde autonomía respecto a todas las cuestiones de especial relevancia para el conjunto de la organización en la Región de Murcia, siempre que no contravengan los principios generales de Podemos ni las decisiones de una Asamblea Ciudadana de ámbito territorial superior.

Las decisiones de una Asamblea Ciudadana Autonómica serán vinculantes, y no podrán ser revocadas más que por la misma Asamblea Ciudadana Autonómica o por otra Asamblea Ciudadana de ámbito territorial superior (cuando afecte, exclusivamente, a cuestiones con relevancia supraterritorial).

La Asamblea Ciudadana Autonómica permanecerá activa de manera continuada (ver Título I: Mecanismos de Democracia Directa y Participación).

Artículo 12.2 - Tipos de Asamblea Ciudadana

Asamblea Ciudadana Autonómica Permanente: se expresará a través de mecanismos telemáticos que permitan la proposición (iniciativas de base), discusión o deliberación (plaza podemos, etc.) y votación (Referéndums online con sistema electrónico de votación, etc.) de todas las iniciativas propuestas tanto desde la propia Asamblea como desde los órganos de PODEMOS.

Asamblea Ciudadana Autonómica Ordinaria: transcurridos al menos 18 meses desde la última Asamblea, se reúne de forma ordinaria como máximo cada 4 años para la definición de las líneas estratégicas, la renovación del Consejo Ciudadano Autonómico, la Secretaría General y la Comisión de Garantías Democráticas.

En este sentido, la Asamblea Ciudadana Autonómica arbitrará todos los mecanismos disponibles para garantizar el ejercicio del derecho a voz y voto de todos los miembros, utilizando

para ello todas las herramientas presenciales (círculos, espacios de encuentro, puntos de votación en plazas y parques, etc.) y telemáticas (plaza podemos, retransmisiones en streaming de los espacios de deliberación presencial, etc.) Los documentos organizativos y de líneas estratégicas deberán debatirse de una forma estructurada y pausada, contando con cuantos más debates presenciales mejor.

Se puede convocar una Asamblea Ordinaria a iniciativa del Consejo Ciudadano Autonómico por mayoría absoluta de sus miembros, de la Secretaría General Autonómica, del 30% de los círculos activos y de la propia Asamblea Ciudadana Autonómica por un 25% de los inscrito/as activo/as.

No habrá quórum mínimo de participación para que una votación de la Asamblea Ciudadana Autonómica sea válida.

Artículo 12.3 - Competencias de la Asamblea Ciudadana Autonómica

Serán competencias exclusivas e intransferibles de la Asamblea Ciudadana Autonómica:

Determinar la forma en la que se trasladan las líneas políticas generales y los principios programáticos de Podemos Región de Murcia.

Definir los mecanismos de representación, participación y coordinación del ámbito comarcal y provincial.

Elegir y revocar cualquier cargo orgánico de Podemos.

Exigir el acta o la dimisión de cualquier cargo institucional de la Región de Murcia.

Aprobar los programas electorales definitivos (tras un proceso de elaboración participativa) correspondientes a procesos electorales de su ámbito territorial, sin contradecir los principios programáticos aprobados por asambleas de orden territorial superior.

Aprobar los presupuestos ordinarios en caso de discrepancias entre el Consejo Ciudadano y el Equipo Ejecutivo.

Aprobar el Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Garantías Autonómica en caso de discrepancias entre el documento aprobado por el Consejo Ciudadano Autonómico y la propuesta enviada por la Comisión de Garantías Autonómica.

Decidir la fórmula política y jurídica en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de su ámbito territorial, y establecer los criterios marco con los que se concurre a los comicios de ámbito inferior al autonómico dentro del territorio correspondiente.

Elaborar, mediante un proceso de primarias abiertas, con un sistema de voto preferencial recontado mediante VUT las listas electorales para optar a cargos públicos en las instituciones de representación de su respectivo ámbito territorial, que cuenten con un mínimo del 50% de mujeres.

Aprobar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza preelectoral o postelectoral de gobierno para las instituciones de representación de su ámbito territorial, de acuerdo con los principios generales aprobados por las asambleas de orden territorial superior, y establecer los criterios marco con los que se pueden llevar a cabo alianzas de ámbito inferior al autonómico dentro del territorio correspondiente. Los criterios marco referirán a los modos de realizarse cada una de las distintas opciones posibles de entre las que decidirá la Asamblea Ciudadana Municipal.

Definir las funciones y la forma de coordinación con los Círculos territoriales o sectoriales de su ámbito territorial y, en su caso, definir espacios de representación intermedios entre el municipal y el autonómico.

Aprobar y actualizar los documentos de estrategia política de PODEMOS.

Son competencias no exclusivas de la Asamblea Ciudadana Autonómica:

Aportar, promover, plantear y aprobar propuestas, iniciativas y demandas

Derogar cualquier normativa aprobada por el Consejo Ciudadano Autonómico.

Impugnar, anular y derogar decisiones, resoluciones y directrices de los órganos de Podemos.

En el caso de que los acuerdos de la Asamblea Ciudadana Autonómica impliquen la disolución del partido u otras cuestiones legales relacionadas, así como cualquier proceso de cambio de naturaleza orgánica con otras fuerzas políticas, será necesario adoptar las decisiones por mayorías cualificadas de 2/3 de las personas inscritas en el territorio y 2/3 de los Círculos activos.

Todas las votaciones de la Asamblea Ciudadana Autonómica deberán estar precedidas de un espacio suficiente de debate público basado en el principio de neutralidad.

Artículo 12.4 - Garantías a las Iniciativas de Base

La reducción del plazo límite de vigencia de las Iniciativas de base (6 meses) tendrá que ser necesariamente aprobado o modificado por la Asamblea Ciudadana en Referéndum específico.

Artículo 12.5 - Garantías de reformas amplias mediante un proceso estructurado y pausado

Las Iniciativas de Base y las Consultas por iniciativa orgánica no podrán someter a votación en bloque reformas de apartados distintos de los documentos organizativos autonómicos. Para realizar reformas amplias de los Estatutos, que afecten a apartados distintos de los mismos, deberá convocarse una Asamblea Ciudadana Ordinaria por el 25% de los inscritos y las inscritas activas, cuyo proceso de debate de documentos discurrirá por enmiendas (es decir, tratando propuestas de reformas concretas una por una), y votándose mediante Condorcet-Schulze o Voto Único Transferible (VUT), siguiendo las siguientes etapas:

Debate y votación sobre la Asamblea Ciudadana y Mecanismos de Democracia Directa y Participación.

Debate y votación sobre el Consejo Ciudadano, la Secretaría General y el Equipo Ejecutivo.

Debate y votación sobre la Mesa Ciudadana y Finanzas y Contratación.

Debate y votación sobre la Comisión de Garantías Democráticas.

Debate y votación sobre la Coordinación territorial y Círculos.

Debate y votación sobre el Documento de Estrategia Política.

Artículo 12.6 - Garantía de igualdad de oportunidades en los procesos internos

La Mesa Ciudadana elaborará un reglamento de la Asamblea Ciudadana (con su propio régimen sancionador) a realizar que establecerá espacios de debate internos, con igualdad de oportunidades y excluirá el debate interno en los medios de comunicación.

CAPÍTULO 13 - Consejo Ciudadano Autonómico

Artículo 13.1 - De la naturaleza del Consejo Ciudadano

El Consejo Ciudadano Autonómico es el principal órgano de deliberación, de propuesta y de seguimiento, emanado de la Asamblea Ciudadana Autonómica. Se reunirá ordinariamente cada 3 meses.

Artículo 13.2 - Son funciones del Consejo Ciudadano:

Impulsar la línea política de Podemos aprobada por la Asamblea Ciudadana Autonómica, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales de Podemos.

Aprobar o rechazar por mayoría simple la propuesta de presupuestos anuales presentadas por el Equipo Ejecutivo Autonómico. Si un 35% del Consejo Ciudadano hace una propuesta alternativa de presupuestos, ambas propuestas deberán plantearse motivadamente ante la Asamblea Ciudadana para su aprobación.

Aprobar o rechazar las propuestas de presupuestos extraordinarios presentadas por el Equipo Ejecutivo Autonómico.

Revisar y, en su caso, redactar, refundir, adaptar y armonizar para su territorio todos los reglamentos de carácter general y desarrollar reglamentos propios para su ámbito territorial, incluyendo el del propio Consejo Ciudadano Autonómico.

Nombrar a las personas que conforman el Equipo Ejecutivo Autonómico por una mayoría cualificada de 2/3 de los votos.

Revocar a miembros del Equipo Ejecutivo por mayoría absoluta.

Elegir la Secretaría General o las 3 Portavocías adicionales a la Secretaría General.

Elaborar y aprobar la memoria de gestión y análisis político que deberá presentar anualmente el propio Consejo Ciudadano Autonómico.

Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política del Consejo Ciudadano Autonómico con el Grupo Parlamentario de la correspondiente comunidad autónoma, así como elegir —tras escuchar al grupo parlamentario— sus estructuras de funcionamiento, portavocías parlamentarias y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades.

Convocar a la Asamblea Ciudadana para consultas vinculantes por mayoría simple.

Convocar a la Asamblea Ciudadana para la celebración de una Asamblea Ciudadana Ordinaria por mayoría de 3/5 de sus miembros.

Elaborar los borradores de los programas electorales de Podemos que, posteriormente, se discutirán de manera abierta a través de los procedimientos habilitados por la Mesa de Ciudadana (atendiendo especialmente a la participación ciudadana y de todas las personas inscritas de Podemos).

Crear, coordinar y disolver Comisiones de Trabajo para aquellas necesidades que deban ser atendidas (elaboración del programa por áreas, elaboración de reglamentos y protocolos, revisión de los presupuestos, etc).

Determinar los procedimientos que permitirán definir relaciones y posibles alianzas electorales con otras fuerzas políticas y sociales en cada proceso electoral. Estas alianzas deberán ser ratificadas en última instancia por la Asamblea Ciudadana autonómica.

Hacer seguimiento trimestral, como mínimo, de las distintas responsabilidades de los órganos de Podemos. Podrá solicitar comparecencias o informes a cualquier órgano para poner en conocimiento de la Asamblea Ciudadana el trabajo realizado por estos.

Aprobar e informar a la Asamblea Ciudadana de la rendición de cuentas de cada ejercicio.

Elaborar los reglamentos sobre cuestiones de carácter autonómico siempre que no entren en contradicción con los documentos organizativos aprobados por las Asambleas Ciudadanas Autonómicas y Estatal.

Modificar los municipios integrados en cada Coordinadora Comarcal por mayoría absoluta del CCA.

Aprobar el Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Garantías Autonómica. En caso de discrepancias entre el documento aprobado por el Consejo Ciudadano Autonómico y la propuesta enviada por la Comisión de Garantías Autonómica deberá ser ratificado por la Asamblea Ciudadana.

Artículo 13.3 - De su composición y designación

Para obtener un alto grado de pluralidad y proporcionalidad en el Consejo Ciudadano necesitamos que represente fielmente las distintas sensibilidades y formas de participar dentro de Podemos. Por ello, el Consejo Ciudadano debe constituirse integrando la voluntad representativa de la Asamblea Ciudadana, la fuerza de las Asambleas de los Círculos y la presencia de aquellas personas que se han empoderado políticamente con Podemos sin formar parte de grupos, familias o equipos.

El Consejo Ciudadano constará de 59 miembros, además de los miembros natos. Las vías de acceso para conformar el órgano serán las siguientes:

- 24 miembros por votación de la Asamblea Ciudadana Autonómica, en circunscripción única (sistema de votación por ordenación de preferencias, recuento mediante VUT). Al menos la mitad de los miembros serán mujeres. Habrá una corrección territorial final asegurando: 2 representantes a los municipios de menos de 10.001 habitantes y 2 a los municipios entre 30.000 y 10.001 habitantes.
- Una cantidad flexible por votación presencial de los círculos territoriales, 1 por Comarca (Anexo 6) + 1 por cada municipio que cuente con 5 o más círculos territoriales activos. Se elegirán mediante un sistema de votación de ordenación preferencial (recuento mediante VUT-SVI) en una asamblea presencial de círculos, a la que podrán acudir y votar todas las personas que lo deseen siempre que sean avaladas por al menos un círculo territorial de la región (dicho aval deberá indicar el municipio de residencia o trabajo del candidato/a). El único requisito para ser avalado/a es la participación continuada en un círculo reconocido por la Coordinadora Territorial y de Círculos Autonómica o estar al menos un año inscrito/a en Podemos.
- 16 miembros por sorteo (entre personas voluntarias) en circunscripción única. Para ser designable por sorteo al Consejo Ciudadano se deberá cumplir con los siguientes requisitos: antigüedad mínima de un año como persona inscrita de Podemos y presentar el aval o bien de un círculo activo, o bien de un órgano colegiado. El aval deberá presentarse por los designados en el plazo de 15 días posteriores a su designación. En caso de no presentarlo, perderá su designación y correrá a la siguiente persona de la lista.
- 2 miembros de círculos sectoriales elegidos en la asamblea presencial (como mínimo, una mujer).
- La Secretaría General.

Artículo 13.4 - Miembros natos del Consejo Ciudadano

Serán miembros natos del Consejo Ciudadano la representación que la Comisión de Garantías Autonómica determine (en número no superior a 2 con voz pero sin voto).

Serán miembros natos del Consejo Ciudadano la representación que la Mesa Ciudadana de-

termine (en número no superior a 2 con voz pero sin voto).

Además, cuando sean invitados por el Consejo Ciudadano, los representantes de la Mesa Ciudadana y de la Comisión de Garantías estarán obligados a asistir.

Además de los miembros natos, las personas que ocasionalmente sean invitado/as como observadoras y participantes asistirán con voz pero nunca con voto.

Artículo 13.5 - Derechos y deberes de los miembros del Consejo Ciudadano Autónomico:

Todos/as los miembros electos del Consejo Ciudadano, tendrán igual acceso a información sobre territorios, intranet y otras aplicaciones.

Será derecho y obligación de cada consejero/a participar en los espacios encomendados según la responsabilidad asignada.

La publicación inmediata de los/as responsables de cada área, secretaría y territorio en la página web, con datos de contacto, funciones y competencias, así como enviar el organigrama con estos datos a todos los inscritos e inscritas en Podemos.

La inasistencia (sin justificar) de un consejero o consejera, con derecho a voto, a tres reuniones causaría el cese inmediato del cargo.

Artículo 13.6 - Reglamento del Consejo Ciudadano Autónomico

El Consejo Ciudadano Autónomico elaborará un reglamento de funcionamiento propio en su primera reunión.

Este reglamento constará al menos de los siguientes elementos:

Convocatoria de las reuniones del Consejo Ciudadano Autónomico (periodicidad, metodología de convocatoria...).

Toma de actas y publicación de las mismas, que contendrán, como mínimo: Orden del día, asistentes, ausentes (incluyendo si está justificada o no), deliberaciones (con resumen de las distintas intervenciones anonimizadas, resumen de los acuerdos tomados, hora de comienzo y finalización, ruegos, preguntas y respuestas.

Mecanismos de participación en las reuniones para los miembros del Consejo, incluyendo necesariamente una vía de participación telemática que garantice al máximo la igualdad de condiciones cuando no se pueda asistir presencialmente.

Procedimiento y limitaciones para invitar ocasionalmente a las sesiones del Consejo Ciudadano Autónomico a quien considere pertinente, ya sea como mero observador ya sea otorgándole voz, pero nunca voto.

Artículo 13.7 - Duración de los mandatos y renovación

El mandato de los miembros electos tendrá una duración de 4 años y el de los sorteados de 2 años. La parte sorteada del Consejo Ciudadano no verá alterados sus plazos de renovación por la celebración de una Asamblea Ciudadana Autónoma Ordinaria.

En caso de baja o revocación de algún miembro del Consejo Ciudadano Autónomico elegido por la Asamblea Ciudadana Autónoma o designado por sorteo, correrá la lista correspondiente para incorporar a la siguiente persona cumpliendo con el criterio de género.

En caso de baja de un miembro del Consejo Ciudadano Autónomico elegido en Asamblea Presencial de los círculos territoriales, será preciso realizar otra asamblea en la comarca co-

responsable en un plazo no superior a 6 meses para sustituirlo.

El mandato temporal de los miembros sustituidos o revocados lo serán por el tiempo restante hasta la renovación del órgano.

Artículo 13.8 - De las Comisiones de Trabajo

El diseño de las Comisiones de Trabajo lo decidirá el Consejo Ciudadano (miembros, duración, temática, apoyo externo, método de designación, etc.).

El Consejo Ciudadano Autonómico podrá decidir si los miembros de la Comisión de Trabajo en cuestión son consejeros exclusivamente, mix de consejeros y no consejeros, o exclusivamente de no consejeros.

Las Comisiones podrían ser lideradas por personas externas al Consejo Ciudadano si éste lo considerara conveniente.

Las Comisiones deberán mantener suficientemente informado al Consejo Ciudadano de la evolución de su trabajo, por iniciativa propia, a petición del Consejo Ciudadano o de alguno de sus miembros y, en todo caso, previamente a la celebración de la reunión del Consejo Ciudadano.

Artículo 13.9 - Mesa del Consejo. Funcionamiento.

En la primera reunión de órgano del Consejo Ciudadano Autonómico, se elegirá de entre sus miembros a 3 personas que compondrán el órgano colegiado denominado Mesa que estará encargado de las tareas de conducción de las reuniones, convocatorias, orden del día y actas. Se garantizará la proporcionalidad e igualdad de género en su composición, tratando de que la misma sea compuesta por acuerdo unánime y, de no lograrlo, por voto preferencial. Para la elección de los miembros de la mesa, en primer lugar, se presentarán las personas que quieran ser candidatas (cualquier consejero o consejera puede presentarse, salvo la Secretaría General), a continuación, cada consejero o consejera emitirá un voto preferencial mediante VUT y saldrán elegidas las tres personas más votadas y 3 suplentes. Los miembros titulares de la Mesa no serán elegibles para el Equipo Ejecutivo.

Las personas que componen la mesa distribuirán entre ellas las siguientes tareas, correspondiendo una tarea por persona:

Representación y comunicación del Consejo Ciudadano como órgano colegiado, así como la moderación y orden de las reuniones.

Sustitución del anterior en sus funciones durante su ausencia así como apoyo y asistencia a las mismas.

Toma y archivo de actas así como de convocatoria formal de las reuniones de conformidad con el conjunto de la Mesa y en los términos previstos por el reglamento.

CAPÍTULO 14 - La Secretaría General Autonómica

Artículo 14.1 - De la naturaleza de la Secretaría General

La Secretaría General Autonómica es el órgano que ejerce la representación política e institucional de Podemos en el territorio, coordinando sus actividades y asegurando la coherencia estratégica de su discurso y acción política, así como la coordinación y la coherencia estratégica con Podemos a nivel autonómico.

La Secretaría General será la cara más visible de Podemos en los medios. En favor de la pluralidad y diversidad en la representación de Podemos, la Secretaría General será reforzada con la figura de 1 ó 3 Portavocías adicionales.

Artículo 14.2 - Elección de la Secretaría General Autonómica

La Secretaría General Autonómica se elegirá en Asamblea Ciudadana Ordinaria, en votación telemática mediante un sistema de votación preferencial (Recontado mediante Condorcet-Schulze).

El mandato de la Secretaría General Autonómica será de 4 años.

Artículo 14.3 - Funciones de la Secretaría General

Serán competencias de la Secretaría General:

Ejercer la representación política e institucional de Podemos en el territorio, coordinando sus actividades.

Asegurar la coherencia comunicativa, la unidad organizativa interna y la coordinación de las Áreas de Trabajo del Equipo Ejecutivo.

La Secretaría General presidirá el Equipo Ejecutivo y el Consejo Ciudadano de Coordinación.

La Secretaría General determinará el número de miembros del Equipo Ejecutivo, siendo 10 el número mínimo de integrantes.

La Secretaría General definirá las Áreas en las que se articula el trabajo del Equipo Ejecutivo, incluyendo necesariamente el área de Organización, Finanzas, Contratación, Comunicación y Sociedad Civil y designará de entre los miembros del Equipo Ejecutivo a las personas que se encargarán de coordinar cada área de trabajo. Esta designación deberá ser ratificada por el CCA por mayoría absoluta de sus miembros.

Convocar la Asamblea Ciudadana Autonómica Ordinaria y consultas vinculantes a la misma siguiendo los procesos definidos en el Título I.

La delegación de la representación orgánica y política en la comunidad autónoma con plena capacidad jurídica de obrar en nombre de Podemos en el ejercicio de sus competencias territoriales y estatales como Secretario/a General Autonómico.

Artículo 14.4 - Portavocía

La Portavocía de Podemos será coral, compartida por la persona elegida para ocupar la Secretaría General con los y las consejeros y consejeras electos a tal efecto por el Consejo Ciudadano.

Estará conformada por la Secretaría General junto a 1 ó 3 personas más elegidas por el Consejo Ciudadano Valenciano de entre sus propios miembros. Su composición, sumando a la persona que ocupe la Secretaría General, será como mínimo del 50% de mujeres.

Las portavocías ejercerán la representación de Podemos en ausencia y/o delegación de la Secretaría General.

Cada miembro del Equipo Ejecutivo, o aquella persona en quien delegue de su propia área, será preceptivamente portavoz de Podemos en aquellas cuestiones o temas propios de su competencia.

CAPÍTULO 15 - El Equipo Ejecutivo

Artículo 15.1 - De la naturaleza del Equipo Ejecutivo y organización interna

El Equipo Ejecutivo Autonómico se organizará en secretarías establecidas por el Consejo Ciudadano Autonómico, con las funciones que el propio Consejo Ciudadano les encomiende.

El Equipo Ejecutivo Autonómico, actuando de manera colegiada, atenderá las obligaciones de carácter general de la organización en su ámbito territorial y asumirá las decisiones políticas inmediatas, coordinando la actividad política y ejecutiva de las diferentes áreas y equipos de trabajo autonómicos.

Artículo 15.2 - De la designación del Equipo Ejecutivo

El Equipo Ejecutivo estará compuesto por un mínimo de 10 personas y un máximo de 20. Y como mínimo habrá 50% de mujeres. La Secretaría General propondrá los componentes de este equipo de entre los miembros del Consejo Ciudadano, que deberá ser ratificado por este por una mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 15.3 - Funciones del Equipo Ejecutivo

Dar consistencia y canalizar los recursos humanos y materiales de PODEMOS para hacer efectiva y dar continuidad a la línea política acordada por la Asamblea Ciudadana y el Consejo Ciudadano y adaptarla a las circunstancias del momento.

Elaborar y actualizar periódicamente el “Libro de Registro de Afiliados” y garantizar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley de Protección de Datos.

Promover activamente la participación en todos los ámbitos de PODEMOS, así como y extender y consolidar la organización.

Proponer al Consejo Ciudadano la convocatoria para cuestiones de especial trascendencia, si lo estima oportuno, de una Consulta Vinculante a los inscritos o de una Asamblea Ciudadana en cualquier nivel de PODEMOS.

Aplicar las decisiones aprobadas por la Asamblea Ciudadana y/o el Consejo Ciudadano sobre la línea política de PODEMOS.

Redactar la propuesta de Presupuestos Estatales Anuales o sus modificaciones para su aprobación por parte del Equipo Ejecutivo. En caso de discrepancia entre ambos órganos, el Presupuesto deberá ser aprobado por la Asamblea Ciudadana en Referéndum.

Aprobar los presupuestos de las campañas electorales y de las campañas específicas a nivel autonómico.

Elaborar, debatir y aprobar una memoria de gestión y análisis político a presentar, de manera pública, cada año.

Nombrar a un responsable territorial de protección de datos que tendrá pleno acceso al censo de su territorio y podrá operar con él de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

El Equipo Ejecutivo propondrá al Consejo Ciudadano autonómico la creación y modificación de sus propias áreas y equipos de trabajo.

Gestionar y mantener la intranet de Podemos donde se integran personas inscritas, militantes, círculos, órganos y cargos de Podemos.

Convocar preceptivamente las Ágoras (parlamentos ciudadanos) como dinámica habitual

de las propias áreas de trabajo, para alimentar tanto la actividad parlamentaria (propuestas parlamentarias, etc.) como la acción política de Podemos en el resto de ámbitos.

Artículo 15.4 - De la rendición de cuentas

El Equipo Ejecutivo rendirá cuentas trimestralmente al Consejo Ciudadano, ante quien presentará un informe de toda la acción política realizada durante dicho período. El informe se enviará una semana antes de la reunión ordinaria trimestral del Consejo y este, tras su revisión, procederá a su publicación ante la Asamblea Ciudadana en la web de Podemos.

CAPÍTULO 16 - Mesa Ciudadana: facilitación, gestión y transparencia

Artículo 16.1 - Naturaleza, composición y elección de la Mesa Ciudadana.

Es el órgano emanado de la Asamblea Ciudadana encargado de garantizar la transparencia, gestionar los procesos electorales y asamblearios así como de atender a las propuestas, iniciativas y demandas de las personas inscritas en Podemos.

La Mesa Ciudadana estará compuesta por 12 personas elegidas por la Asamblea Ciudadana mediante Voto Único Transferible (ver Anexo) en candidaturas unipersonales y con presentación aleatoria en la cabina de votación. Con la correspondiente corrección de género.

Tendrán un mandato de 4 años cuya elección se realizará simultáneamente a la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica.

En caso de baja o revocación de algún miembro, se incorporará inmediatamente la primera persona suplente de la lista que cumpla con las correcciones de género. El mandato temporal de los miembros sustituidos o revocados lo serán por el tiempo restante hasta la renovación del órgano.

Artículo 16.2 - Competencias de la Mesa Ciudadana:

La organización técnica de la Asamblea Ciudadana en todas sus formas de convocatoria.

La preparación el orden del día de el «Ágora Ciudadana».

Presidir, dinamizar y moderar las reuniones de el «Ágora Ciudadana» sin derecho a voto.

Redactar los informes y actas de las reuniones y acuerdos de el «Ágora Ciudadana».

Hacer el seguimiento de los apoyos de las Iniciativas de Base que promuevan consultas vinculantes a lo/as inscrito/as activos/as.

Preparar y gestionar todos los mecanismos de decisión de la Asamblea Ciudadana Autonómica: las Consultas Vinculantes a los/as inscrito/as activos/as, los procesos de designación de los órganos internos, los procesos de primarias para designar candidatos a cargos institucionales a nivel autonómico, los procesos revocatorios así como cualquier otro proceso asambleario autonómico.

Podrá presentar informes y requerir acciones de subsanación a los órganos correspondientes. En caso de que estas peticiones sean desatendidas, podrá recurrir ante la Comisión de Garantías Democráticas para que esta dirima las mismas o valore elevar informe pidiendo apertura de expediente disciplinario, si fuese oportuno.

Elaborará, como mínimo un informe anual en el que dará cuenta de su trabajo.

Ejercer la función de defensoría del inscrito: Las personas inscritas en Podemos podrán acudir a la Mesa Ciudadana para que investigue cualquier actuación de los órganos del partido o sus representantes públicos presuntamente irregular, o que socave los derechos de los inscritos.

Recibir y satisfacer las demandas de acceso a la información por parte de las personas inscritas de Podemos en términos de transparencia. Para ello trasladará y dará seguimiento de estas demandas a los órganos correspondientes, los cuales estarán obligados a facilitar toda la información en el plazo de un mes.

Gestionar un presupuesto propio asignado para material y personal de apoyo suficientes para el desarrollo de sus funciones, determinado por el Consejo Ciudadano Autónomo.

Elaborar el reglamento de Iniciativas de Base.

Realizar el control permanente sobre la gestión económica del partido. Para ello contratará al personal encargado de la supervisión anual de las finanzas con recursos al margen de su presupuesto. La auditoría de cada ejercicio se hará pública y accesible a cualquier ciudadano que la quiera consultar.

Elaborar el reglamento electoral general para órganos internos que utilice el VUT como sistema por defecto de recuento, así como sus modificaciones.

Elaborar el reglamento electoral general de primarias para listas electorales a cargos institucionales, que utilice un sistema preferencial de listas abiertas, así como sus modificaciones.

Convocar la renovación de los órganos disueltos por causas extraordinarias.

Ejercer de interlocutor válido con las autoridades y con las empresas contratadas que presen servicios informáticos para la facilitación digital de los procesos de votación internos.

Artículo 16.3 - Derechos de acceso de la Mesa Ciudadana a la información del resto de órganos de Podemos

Todos los órganos de Podemos estarán obligados a facilitar toda la información que les sea formalmente solicitada por parte de la Mesa Ciudadana, con el debido deber de sigilo y con especial atención a la Ley de Protección de Datos.

Artículo 16.4 - Reglamento de la Mesa Ciudadana

La Mesa Ciudadana aprobará su propio reglamento por mayoría absoluta de sus miembros. La Mesa Ciudadana emitirá informes públicos anuales de sus actividades.

CAPÍTULO 17 - Comisión de Garantías Democráticas Autónoma

Artículo 17.1 - Naturaleza de la Comisión de Garantías Democráticas Autónoma

La Comisión de Garantías Democráticas Autónoma es el órgano, imparcial e independiente, encargado de:

- conocer y resolver, en primera instancia, cualquier violación de los derechos de las personas inscritas en Podemos en su territorio.
- velar por el cumplimiento de los principios fundamentales y las normas de funciona-

miento de la organización de acuerdo con lo establecido en la normativa general y territorial de la organización.

- velar por el cumplimiento de los compromisos éticos de sus miembros en su ámbito territorial.

Artículo 17.2 - Composición.

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica está compuesta por 12 personas de las que al menos 6 personas serán juristas.

La mitad de la Comisión de Garantías Autonómica, es decir 6 personas, será designada por sorteo, de las cuales 3 serán juristas y 3 legas.

Las personas electas lo serán con voto de ordenación preferencial recontado mediante VUT sobre candidaturas individuales o en listas de máximo 2 personas para garantizar su independencia. Las personas designadas por sorteo lo serán de entre un censo de voluntarias.

En su composición se asegurará como mínimo la mitad de mujeres en el órgano.

Todas las personas que resulten elegidas realizarán una formación en feminismo y LGTBI obligatoria en el plazo de dos meses desde su elección, salvo que acrediten contar ya con esta formación.

Su mandato será de 4 años, y la conformación del órgano se realizará simultáneamente a la Mesa Ciudadana, con al menos 3 meses de separación de las votaciones a la Secretaría General y al Consejo Ciudadano.

En caso de baja de algún miembro, se incorporará inmediatamente la primera persona suplente de la lista correspondiente (electos o sorteados) que cumpla con los requisitos de género y de formación jurídica. El mandato temporal de los miembros sustituidos o revocados lo será por el tiempo restante hasta la renovación del órgano.

Se designará a una persona que desempeñará la Presidencia de la Comisión de Garantías, la cual podrá además asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Consejo Ciudadano Autonómico sin necesidad de autorización previa, así como proponer asuntos relativos al trabajo de la Comisión de Garantías que deben ser tratados durante las reuniones de dicho Consejo. La Presidencia podrá enviar a otra persona en su nombre al Consejo Ciudadano.

Para ser elegido como miembro de la Comisión de Garantías Democráticas así como para desempeñar las funciones dentro de la misma será necesario acreditar una inscripción activa e ininterrumpida en Podemos de un año para las personas sorteadas y 6 meses para las personas electas y además:

No ostentar ningún cargo con funciones de dirección en cualquier otra organización política.

No ser cargo orgánico, o cargo electo o de designación institucional de Podemos, ni de sus estructuras territoriales desde 12 meses antes de la designación y tampoco podrá ser cargo orgánico, o cargo electo o de designación institucional de Podemos, ni de sus estructuras territoriales hasta 12 meses de dejar de pertenecer a la Comisión de Garantías.

No ostentar la gerencia del partido, la Secretaría General, dirección o ser responsable de cualquier equipo de trabajo.

No mantener ninguna relación laboral o mercantil, por cuenta propia o ajena remunerada en Podemos o en sus entes confederados o territoriales, salvo la que en su caso se estableciera por el cumplimiento de sus funciones como miembros de la propia Comisión, sin ser dependientes de la estructura del partido.

No estar en las direcciones de empresas que mantengan algún tipo de cooperación o colaboración económica con Podemos o sus entes confederados o territoriales.

Deberán firmar una declaración en la que declaren no tener ninguna incompatibilidad de las anteriormente descritas u otras derivadas de intereses personales que no haya sido contemplado.

Artículo 17.3 - De la revocación

Los miembros de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica sólo podrán ser revocados, de manera conjunta como órgano, mediante la convocatoria de una consulta vinculante revocatoria ante la Asamblea Ciudadana Autonómica, transcurrido el plazo mínimo para la revocación y aportando el aval de una quinta parte de las persona inscritas en Podemos.

Artículo 17.4 - Principios, presupuesto y funciones

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica velará, por el buen funcionamiento de la organización en la Región de Murcia de acuerdo con su propia normativa, la defensa de los derechos de las personas inscritas frente a la organización y sus órganos, y el cumplimiento de los compromisos éticos y políticos de sus miembros frente a los electores en su ámbito territorial.

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica actuará bajo los principios de independencia, imparcialidad, legalidad, probidad, eficacia, intervención mínima, garantismo, subsidiariedad, transparencia y democracia.

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica se rige por el principio de transparencia y por ello publicará todas las actas de sus reuniones así como sus decisiones incluidos los votos particulares de sus miembros, siempre salvaguardando las disposiciones legales en materia de protección de datos.

Elaborará una propuesta presupuestaria anual que elevará al Consejo Ciudadano Autonómico suficiente para ejercer convenientemente sus funciones y poder contratar al personal necesario para ello. El presupuesto asignado para material y personal de apoyo será el suficiente para el desarrollo de sus funciones, según las necesidades que se establezcan y será determinado por el Consejo Ciudadano Autonómico.

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica tiene las siguientes funciones:

- Garantizar los derechos de las personas inscritas en Podemos.
- Proponer a las partes acudir a un proceso previo de mediación en aquellos procesos no disciplinarios o correspondientes a infracciones leves según el régimen disciplinario de Podemos. Dicha mediación deberá ser llevada a cabo por mediadores independientes a la Comisión de Garantías, de entre un censo de voluntarios capacitados establecido previamente.
- Dictar los informes no vinculantes que le soliciten las Áreas, el Consejo Ciudadano o el Consejo de Coordinación u otros órganos autonómicos o municipales en el ámbito de sus competencias.
- Dictar resoluciones aclaratorias sobre interpretación a nivel autonómico de los Estatutos y la normativa de carácter autonómico.
- Exclusividad en el ámbito autonómico para establecer medidas cautelares, entre ellas la suspensión de militancia, con las restricciones habituales en Derecho, con opción de contradicción por la parte afectada, de haberla, en un plazo de tres días hábiles, mientras se resuelve el proceso. Determinar, en la resolución propuesta del proceso en primera instancia, el mantenimiento o no de dichas medidas hasta que la resolución torne firme.
- Elaborar su propio Reglamento de funcionamiento y proponer su aprobación al Consejo Ciudadano Autonómico, que deberá ser ratificado por la Asamblea Ciudadana en caso de discrepancias entre el documento aprobado por el Consejo Ciudadano Autonómico y la propuesta enviada por la Comisión de Garantías Autonómica.
- Desarrollar los protocolos de actuación, planes de cumplimiento y de prevención, reglamentos internos, y demás normativa necesaria para el correcto desarrollo de sus funcio-

nes, sin perjuicio de su aprobación por el Consejo Ciudadano o la Asamblea Ciudadana por mayoría absoluta.

- Elaborar y ejecutar con total independencia su presupuesto anual asignado por el Consejo Ciudadano anualmente.
- Ejercer el resto de funciones y competencias que el documento de principios organizativos, Estatutos y demás normas de Podemos reconocen a la Comisión.

Artículo 17.5 - Funcionamiento

Las personas inscritas en Podemos que incumpliesen sus deberes para con la organización o que con su conducta pública o privada menoscaben o atenten contra los principios de Podemos, podrán ser objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se les dará audiencia.

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica actuará exclusivamente a petición de cualquier miembro inscrito u órgano del partido según su propio reglamento, dictaminando, acordando, decidiendo o resolviendo siempre de forma escrita y motivada de acuerdo con los Estatutos, el Código Ético, los documentos organizativos autonómicos, la normativa formada por los reglamentos y protocolos aplicables, y en consonancia con los principios de democracia, transparencia y demás elementos esenciales de Podemos y los fundamentos generales del Derecho.

La Comisión de Garantías Democráticas de la Región de Murcia no podrá llevar a cabo ninguna actuación, ni siquiera indagatoria, contra ningún miembro inscrito sin que medie la apertura de un expediente sancionador en su contra. Las Comisiones de Garantías Democráticas podrán llevar a cabo, a petición de parte, o de la Mesa Ciudadana en el ejercicio de sus funciones de defensoría del inscrito, cualquier otra actividad indagatoria y solicitar, a partir de ellas, formalmente la apertura de un expediente sancionador en escrito motivado al Equipo Ejecutivo Autonómico o al Consejo de Coordinación Estatal. El Equipo Ejecutivo autonómico, en el plazo máximo de un mes desde la remisión de la solicitud de apertura de expediente sancionador, deberá abrir el expediente remitiéndolo a la Comisión para su instrucción. Únicamente, podrá el Equipo Ejecutivo negarse a la apertura de expediente disciplinario de manera expresa y motivada sin que, en ningún caso, pueda basarse la denegación en la calificación de los hechos susceptibles de sanción por parte del Equipo Ejecutivo. El cumplimiento del plazo de un mes sin contestación del Equipo Ejecutivo autonómico, supondrá la apertura tácita de expediente disciplinario.

Recibido conocimiento de los hechos la Comisión de Garantías Autonómica designará de entre las personas que la componen un instructor o una instructora y un secretario o secretaria, por turno rotatorio, y a quienes conformarán la terna que resolverá los recursos y tomará la decisión de fondo. Corresponde al instructor o instructora la petición de incoación de expediente al Equipo Ejecutivo Autonómico o al Consejo de Coordinación Estatal o el archivo del mismo. Esta decisión será notificada a las partes. La desestimación será recurrible en el plazo perentorio de 72 horas. Las partes podrán pedir al pleno de la Comisión de Garantías la recusación de cualquiera de las personas encargadas de la instrucción, o de cualquiera de los integrantes de la terna de deliberación, justificando cualquiera de las causas de recusación indicadas en este capítulo.

Para incoar un procedimiento sancionador, el Equipo Ejecutivo Autonómico deberá contar con un informe favorable a la incoación por parte de la Comisión de Garantías o de la Mesa Ciudadana.

En aquellos procesos correspondientes a hechos tipificados de carácter leve, la persona encargada de la instrucción escuchará a las partes en conflicto y podrá ofrecer una mediación previa. Dicha mediación tendrá un plazo establecido desde su inicio hasta su final y su composición y funcionamiento serán desarrollados reglamentariamente.

Una vez iniciado el expediente disciplinario por el Equipo Ejecutivo, corresponde en exclusi-

va a la persona encargada de la instrucción la adopción de medidas cautelares tales como la suspensión de militancia. Siendo tales medidas limitativas de los derechos de la persona inscrita la decisión será recurrible ante la Comisión Territorial o Estatal en plazo de tres días naturales. La Comisión habrá de resolver en el plazo de tres días naturales desde la recepción del recurso.

La persona encargada de la instrucción determinará la posibilidad de audiencia, proposición de pruebas y práctica de las mismas siendo su decisión irrecurrible. Desde la recepción de la comunicación del inicio del procedimiento, la persona inscrita objeto del expediente tendrá un plazo de diez días naturales para presentar toda la documentación que considere necesaria y para proponer otras pruebas que habrán de ser admitidas por la persona encargada de la instrucción en decisión contra la que no cabe recurso.

En los casos cuya denuncia y posibles infracciones estén relacionadas con el acoso machista, el instructor deberá recabar informe preceptivo de una persona experta externa especialista en la cuestión, el cual deberá acompañar a la resolución que se adopte

Completada la instrucción del expediente la persona encargada de la instrucción acordará el archivo o la remisión a la terna designada para que se dicte la resolución que proceda. Cualquiera de estas decisiones será irrecurrible.

La decisión se adoptará por la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica en el plazo de diez días naturales y deberá ser comunicada oficialmente a las partes implicadas. Contra las sanciones disciplinarias cabe recurso ante la Comisión Estatal de Garantías.

De acuerdo con las demás Comisiones Autonómicas y la Comisión Estatal se podrán establecer otros procedimientos y reglamentos, públicos y previos, acordes con los principios reseñados, para resolver de la forma más reglada posible aspectos concretos de su actuación y unificar su actividad.

Se establece un plazo máximo de 6 meses desde que se incoa el expediente hasta que se produce la resolución del mismo. En caso de apelación, el plazo máximo de resolución puede extenderse por otros 3 meses más. En el caso de que la infracción esté relacionada con una cuestión de acoso machista o similar, los plazos se reducirán a la mitad en todas las fases e instancias del procedimiento.

Artículo 17.6 - Sobre la mediación.

Podemos Región de Murcia se dotará de mecanismos de Mediación.

La Secretaría que tenga asignadas las competencias en Mediación creará el Reglamento de funcionamiento del sistema de mediación.

Los conflictos políticos o de convivencia que pueden surgir de manera natural en cualquier ámbito de trabajo de Podemos deben intentar resolverse primero por vías políticas y de mediación entre compañeros y compañeras.

Se establecerán procedimientos reglados de mediación, basados en la resolución rápida de conflictos en el ámbito en el que se producen para evitar el enconamiento de las posiciones, mejorar la calidad democrática de nuestros espacios de trabajo e impedir el bloqueo orgánico de las Comisiones de Garantías Democráticas.

El Consejo Ciudadano Autonómico, a propuesta del Equipo Ejecutivo Autonómico, encargará a una de sus secretarías las tareas de mediación, con competencias, además, en materia de razonables y ponderadas medidas cautelares que prioricen y agilicen el cumplimiento de los Estatutos de Podemos y su Código Ético, buscando soluciones amistosas, manteniendo un clima amable de debate honesto y evitando una cultura de la confrontación y la respuesta disciplinaria.

La mediación no podrá darse en supuestos de acoso sexual o sexista.

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica podrán conocer en última instancia

cualquiera de las resoluciones de los equipos de mediación.

Proceso de mediación:

Independientemente de la capacidad de cualquier inscrito/a de acudir a la Comisión de Garantías se recomienda, como parte de cumplimiento del código ético, y de asumir la autoresponsabilidad y el aprendizaje entre los miembros de podemos en de los procesos conflictivos y por la concordia y buena predisposición de los unos con los otros, que se intente primero un proceso de mediación y escucha de las partes enfrentadas.

Por ello, las líneas generales del proceso serán: cuando cualquier círculo o miembros dentro de podemos, incluidos personal contratado, tenga algún conflicto, que pueda acudir a la Secretaría de Organización, para solicitar ayuda y una vez esta secretaría a través del personal de Participación se haya realizado un pequeño diagnóstico de la situación e intento de solucionar el conflicto y en caso de no solucionarse en este primer contacto que se lleve a un proceso de mediación y a la vez se informe a la Comisión de Garantías.

En caso de que la mediación en las diferentes sesiones no llegue a resolver y una vez realizado un informe por parte del Equipo de Mediación que se envíe a la Secretaría de Organización, la cual también podría añadir más documentación que pudiera ser relevante o escrito propio a adjuntar y esta pueda enviar copia a la Comisión de Garantías de todo ello.

Artículo 17.6.1 - Funciones y Competencias de la Secretaría encargada de la función de mediación

La Secretaría con las funciones de Mediación tendrá presupuesto asignado para su equipo de mediación.

Las funciones y competencias de la Secretaría encargada de la función de mediación son:

- El equipo técnico de mediación atenderá los asuntos que la CGDA le remita.
- El equipo técnico de mediación gestionará y distribuirá los asuntos con criterios objetivos como la proximidad geográfica o la complejidad.
- Los materiales y documentos usados en el proceso de mediación serán confidenciales y así serán clasificados para su archivo.
- El equipo de mediación que resuelva un asunto vendrá obligado a remitir un informe con el resultado de su intervención a la CGDA.
- Cualquiera de las partes implicadas en el proceso de mediación tendrá derecho solicitar la recusación en un plazo de 7 días, mediante escrito razonado dirigido a la Secretaría de Mediación, de parte o de todo el equipo de mediación asignado a su caso. El equipo técnico de mediación valorará el escrito y/o bien substituirá a parte o a la totalidad del equipo de mediación asignado, o bien remitirá el caso a la CGDA con su informe correspondiente.
- Las partes que acepten el dictamen del equipo de mediación estarán obligadas a cumplir sus condiciones si las hubiera.

Artículo 17.7 - Causas de abstención y recusación de los miembros de la CDGA

1. Son causas de abstención y, en su caso, de recusación.

Vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable, así como tener vínculos familiares de cualquier tipo.

Amistad íntima o enemistad manifiesta.

Haber conocido anteriormente los hechos o haber asesorado a la persona inscrita sobre los mismos.

Tener interés directo o indirecto en la causa.

Haber ocupado cargo orgánico o desempeñado empleo o ejercido profesión con ocasión de los cuales se haya participado directa o indirectamente en el asunto objeto del pleito o causa o en otro relacionado con el mismo.

Ser o haber sido denunciante o acusación de cualquiera de las partes

2. Si alguno de los miembros de la Comisión decidiera abstenerse, tal decisión tendrá inmediato efecto sin recurso alguno. Si se tratase de la recusación, se dará traslado a la persona recusada para que manifieste si concurre la causa invocada. Si así lo estimara tendrá inmediato efecto sin recurso alguno y si no lo hiciera, la cuestión podrá plantearse ante el pleno de la Comisión que habrá de resolver en el plazo de 5 días a contar desde que tuviera conocimiento del hecho.

TITULO V

FINANZAS Y CONTRATACIÓN

Artículo 18 - Los principios de la financiación de Podemos Región de Murcia

Transparencia: en Podemos se ejerce una triple auditoría: Tribunal de Cuentas, Portal de Transparencia y Auditoría Externa.

Independencia financiera: debemos seguir el principio de responsabilidad, y seguir siendo austeros en el gasto de recursos colectivos. Para que esto sea posible proponemos que sea obligatoria la confección de presupuestos en el que los gastos se ajusten a los ingresos.

PODEMOS no se financiará mediante créditos bancarios. La no dependencia bancaria asegura nuestra independencia y libertad a la hora de ejercer nuestra acción política. Nos ayuda a mantenernos alejados de las deudas que tradicionalmente atan a los partidos a intereses ajenos a los de la ciudadanía.

Ampliar la base de colaboradores económicos, evitando la dependencia de grandes donantes.

PODEMOS limitará las donaciones máximas a 10.000 euros por año y persona, a excepción de las de los cargos electos de PODEMOS, y publicará la identidad de quienes realicen donaciones de más de 5.000 euros.

Podemos velará en todo momento por el cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP).

Descentralización: descentralizamos la gestión financiera a medida que los niveles organizativos inferiores vayan consolidando las estructuras administrativas que garanticen un control financiero impecable y transparente. Para asegurar el funcionamiento de las diferentes unidades organizativas se asignará una partida presupuestaria del presupuesto ordinario que garantice su buen funcionamiento y sostenibilidad.

Artículo 19 - Estructura, política de contratación y de compras

Se elegirá una persona responsable financiera que rendirá cuentas ante los miembros de su propio círculo y a nivel municipal y autonómico. La persona responsable emitirá los informes correspondientes y liquidará los gastos de actividades de acuerdo a los manuales y protocolos establecidos a nivel estatal, autonómico y municipal.

Para integrarse administrativamente en la estructura y operar como PODEMOS, los Círculos necesitarán la autorización de la Comisión de Finanzas Estatal en coordinación con las comisiones de finanzas autonómica y municipal. Esta autorización se basará exclusivamente en el criterio de suficiencia administrativa.

Deberá desarrollarse una unidad administrativa autonómica para poder asegurar la supervisión efectiva y la consolidación de las cuentas de los círculos con el partido.

Las contrataciones de personas para realizar determinadas tareas o funciones y los asistentes de los cargos públicos electos se realizarán siguiendo los principios generales de PODEMOS. En nuestro ámbito autonómico se realizarán mediante propuesta motivada por el Consejo de Coordinación emanado del Consejo Ciudadano que deberá ser ratificada por este.

El Consejo Ciudadano elaborará un reglamento que regulará, en el marco de estos principios, las contrataciones de personas. En el mismo se definirán y clasificarán los tipos de contratación, las categorías y tablas salariales, así como los derechos y obligaciones de las partes, garantizando una escala salarial igualitaria. Este Reglamento desarrollará los procesos públicos de selección en los que se tengan en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, siendo abiertas a cualquier ciudadano independientemente de su participación o no en PODEMOS.

Política de compra a proveedores: PODEMOS llevará un registro de proveedores, sean personas físicas o jurídicas, que hayan suministrado bienes o servicios a PODEMOS. Los proveedores deberán remitir las facturas, y estas ser liquidadas por el partido en el plazo de un mes desde su entrega.

Artículo 20 - Activando iniciativas

Medidas descentralizadoras del documento estatal que deberán ser implementadas por el CCA:

- El 75% de las donaciones de excedentes de sueldo de las diputadas y los diputados autonómicos revertirán en el presupuesto del CCA.
- Destinar el 25% restante a crear un Fondo de Compensación Territorial que sirva como compensación a aquellos territorios que por sus características propias (extensión, población, inscritos e inscritas, representación institucional insuficiente, etcétera) necesitan un refuerzo extra. Este fondo debe estar orientado, en última instancia, a una mayor descentralización hacia lo municipal.
- Las colaboraciones adscritas que hayan elegido como destino de la colaboración el Consejo Ciudadano Municipal donde se está adscrito revertirán íntegramente en ese municipio.
- Transferencia directa desde el presupuesto estatal y desde los Consejos Ciudadanos Autonómicos a los Consejos Ciudadanos Municipales de más de 100.000 habitantes.
- El 100% de las subvenciones autonómicas revierten en el territorio.
- Las donaciones de los cargos municipales se reintegrarán al 100% en sus respectivos Consejos Ciudadanos Municipales.
- Fomentar el empoderamiento municipal. Debemos dar más autonomía contable y financiera a los municipios.

- Dar prioridad a la confección de diferentes campañas para que la ciudadanía colabore con los diferentes ámbitos territoriales de Podemos.
- Permitir a los Círculos activos realizar actividades económicas. Estas actividades se ajustarán a los principios que rigen Podemos y estarán sujetas a supervisión municipal, autonómica y estatal, de manera que se garantice el correcto uso de la imagen y el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contables.

Planteamos ahora otras iniciativas para mejorar las finanzas de Podemos:

- Para garantizar la publicación de cuentas al detalle se realizarán informes de transparencia trimestrales y se publicará memoria anual.
- Se facilitará el derecho de cualquier miembro de PODEMOS a acceder a cualquier documento económico.
- Se realizarán campañas para ampliar la base de colaboradores/as, donantes, que se pondrán a disposición de los Círculos. Se establece un máximo 8.000 euros/año por donante.
- Renunciamos a los créditos bancarios, por lo que se potenciará la financiación mediante microcréditos personales.
- En ningún caso PODEMOS contraerá deudas por un valor superior al 20% de su presupuesto anual.
- Se creará un fondo electoral con el excedente del presupuesto de cada campaña electoral.
- El CCA establecerá una cantidad de su presupuesto anual a contribuciones para proyectos con fines sociales.
- La información económica elaborada por el CCA seguirá los criterios de mayor accesibilidad, difusión y regularidad, haciendo uso de las nuevas tecnologías.
- El CCA llevará al día el Libro de Afiliados, de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances.
- El CCA establecerá en el presupuesto anual un fondo destinado a la actividad de los círculos; un fondo electoral; y un fondo de solidaridad.

Artículo 21 - Presupuesto Participativo

Proponemos una estructura participativa en la que aquellos actores conocedores de las necesidades y afectados directamente, intervengan en la distribución de los recursos económicos disponibles. Para ello es importante que cada actor participe en la parte del presupuesto que le afecte más directamente.

Artículo 21.1 - Realización de los presupuestos de Podemos

Los presupuestos de Podemos serán confeccionados por el Equipo Ejecutivo y enviados al Consejo Ciudadano Autonómico para su aprobación.

El Equipo Ejecutivo realizará su propuesta con la participación de:

- Representantes de los Círculos Territoriales y CCM's de la Región de Murcia, participando representantes de las 5 Demarcaciones Comarcales, con el objeto de determinar la distribución concreta del presupuesto destinado a municipios.
- Representantes de los Círculos Sectoriales de la Región de Murcia.
- El Equipo Ejecutivo enviará su propuesta al Consejo Ciudadano tras la recepción de los informes preceptivos de la Coordinadora Territorial y de Círculos Autonómica.

Artículo 21.2 - Publicación de los presupuestos

Los presupuestos aprobados, desglosado por áreas funcionales y tipo de gastos, se publicarán en la página web cada 3 meses, así como su ejecución.

Artículo 21.3 - Cláusula municipalista

Se reservará un mínimo del 25% del presupuesto del Consejo Ciudadano Autonómico para actividades, estructura y proyectos municipales y supramunicipales.

Artículo 22 - Procesos de selección de personal

Artículo 22.1 - Contrataciones en Igualdad

Para las contrataciones de personal en el partido y en las instituciones donde Podemos tenga representación (grupos parlamentarios, grupos municipales, personas asesoras) se tenderá a la paridad: 50% de mujeres y 50% de hombres.

Todas las contrataciones deberán llevarse a cabo con criterios de género. En el caso en que tan solo haya una contratación de un puesto de trabajo, se velará por integrar criterios de género en la selección.

Los equipos encargados de las contrataciones deben ser paritarios.

Los contratos laborales que dependan del Consejo Ciudadano Autonómico se acogerán a un régimen de permisos iguales para padres y madres.

Todos los cargos públicos y personas contratadas con la condición de «único sustentador» o «única sustentadora» será tenida en cuenta como uno de los casos que requieren revisar el límite salarial y en las ayudas sociales.

A las secretarías de feminismos les corresponde velar por los criterios paritarios en las contrataciones.

Se establecerá la obligatoriedad de que en los grupos parlamentarios exista al menos una de las personas contratadas con formación jurídica y política adecuada para analizar todas las propuestas, cambios legislativos y presupuestos con perspectiva feminista y de género.

En el equipo de redes y comunicación del partido también habrá al menos una de las personas contratadas con conocimiento y trayectoria feminista.

Artículo 22.2 - Tipos de contratos

A fin de poder convocar concursos públicos y, al mismo tiempo, poder disfrutar de confianza política, se distinguirá contratos técnicos de contratos políticos.

Se han de considerar contratos técnicos aquellos no vinculados a ningún cargo que requiera confidencialidad y confianza política. Como, por ejemplo: informática, prensa, diseño, etc. La filosofía de esta propuesta es que el correcto desarrollo de una organización política no puede prescindir de trabajadores/as cualificados/as y capacitados/as para ejercer una tarea concreta.

Se han de considerar contratos políticos aquellos que serán cubiertos por Portavocías o responsables del Equipo Ejecutivo y a aquellas personas que precisen para apoyar dicho trabajo siempre que requiera confidencialidad y confianza política. Estos contratos serán de libre designación y la duración de los mismos estará vinculada a la duración del mandato del/de la responsable ejecutivo/a de dicha área o Portavocía.

La Secretaría General, la Secretaría de Organización, la Secretaría de Municipalismo, la Se-

cretaría de Feminismos y Sexualidades y la Secretaría de Coordinación Territorial y Círculos contarán necesariamente con al menos una persona contratadas por Podemos a tiempo completo.

Artículo 22.3 - Transparencia de los procesos y del organigrama

Todas las personas inscritas tienen derecho a conocer quienes son las personas contratadas por Podemos así la remuneración económica de cada uno de los cargos. Las personas contratadas deberán ser presentadas con nombre y apellidos en un organigrama que formará parte de la memoria anual y que se enviará a los/as inscritos/as, además de estar colgado en la página web.

Los concursos de contratación deberán hacerse públicos dentro de la organización, respetando plazos y formas, incluyendo la posibilidad de subsanación de la documentación entregada.

Artículo 22.4 - Procedimiento de contratación del personal técnico

Los procesos y procedimientos de contratación de personal técnico en la plantilla de Podemos o contratos asociados a los cargos electos en la Región de Murcia serán como sigue:

El área o secretaría del Consejo Ciudadano Autonómico, o del grupo institucional, enviará un requerimiento al Consejo Ciudadano Autonómico indicando la necesidad de incorporar personal en su ámbito, siempre que cuente con presupuesto aprobado para dicha contratación, detallando exactamente las funciones que debe cumplir, su contexto y aportando cuanta información considere relevante para la definición del puesto.

Una comisión propuesta por el Consejo Ciudadano Autonómico para el caso se encargará de verificar las partidas dentro de los presupuestos y procederá a la elaboración de la descripción del puesto conforme a las necesidades expresadas por el solicitante y a la descripción del perfil profesional adecuado para desarrollar las competencias requeridas en el puesto de trabajo a cubrir. Asimismo, se determinará un baremo de méritos acordes con el perfil solicitado y, además, en el caso de que así se especifique como necesidad en las funciones a cubrir, se establecerá un baremo cualitativo de confianza política que no podrá representar más de un 50% de los méritos totales. En este caso, al ser un puesto de confianza, el tiempo de contratación coincidirá con el tiempo que la persona peticionaria de ese puesto ostente la responsabilidad en el cargo para el que se realiza el contrato.

Se difundirá la vacante en la intranet y en las redes internas de Podemos con al menos 10 días naturales antes del cierre de convocatoria, figurando la dirección electrónica donde dirigirse las personas interesadas.

La comisión de selección seleccionará entre los CV recibidos. Se efectuará por parte de la comisión las entrevistas con las 5 personas solicitantes preseleccionadas tras realizar la baremación si se encuentran a menos de 10 puntos de distancia.

La comisión llevará al Consejo Ciudadano Autonómico la propuesta de la persona que crea más idónea para cubrir el puesto solicitado y el Consejo aprobará su contratación.

Una vez aprobado por el Consejo Ciudadano Autonómico y antes de que se haga efectiva la contratación, se publicará en la página web de Podemos de la Región de Murcia durante un plazo de 3 días hábiles para que se pueda ejercer el derecho de revocación del nombramiento, dando prueba fehaciente del incumplimiento de alguno de los apartados señalados anteriormente. Si pasado el plazo no ha habido revocación se procederá a la contratación. En el caso contrario, se procederá a su estudio por parte de la Comisión de Garantías Democráticas de la Región de Murcia.

El salario, tanto de contratados por el partido como de contratados por los grupos institucionales, no podrá sobrepasar en ningún caso a los estipulados como norma en el partido

sin perjuicio de los convenios colectivos y demás legislación laboral vigente.

La comisión de selección deberá estar formada por 2 personas técnicas en la materia a contratar elegidas por la Mesa Ciudadana de entre 5 personas propuestas por los círculos sectoriales, 2 SG de la Región de Murcia seleccionados mediante sorteo público, la persona responsable de finanzas de Podemos Región de Murcia y una persona de la comisión de garantías que velará por cumplir con la parte legal de la contratación. La composición de esta comisión tendrá como mínimo un 50% de mujeres

Artículo 22.5 - Baremación

Las personas candidatas se baremarán sobre 100 puntos y se podrá tener en cuenta los siguientes criterios (a título de ejemplo):

Titulación académica referente al puesto a cubrir (40 puntos).

Experiencia demostrable referente al puesto a cubrir (20 puntos).

Formación adicional complementaria que mejore las condiciones del candidato al puesto a cubrir (12 puntos).

Militancia demostrable en Podemos como mínimo 1 año, en caso contrario el/la candidata quedará excluido para el puesto.

Aval del Círculo donde perteneciera la persona candidata.

Diversidad funcional (10 puntos).

Mujer (3 puntos).

Entrevista (10 puntos).

Formación en género (5 puntos).

En caso de empate en las baremaciones, se valorará la situación socio-económica y familiar de las personas candidatas (unidad familiar, renta anual).

Artículo 22.6 - Medidas de transparencia, democracia e igualdad en el trato de las personas candidatas al puesto de trabajo

El proceso de contratación de personal atenderá a los siguientes criterios:

transparencia e igualdad de oportunidades.

igualdad de género.

economía y optimización de recursos.

protección de la seguridad y la confidencialidad del partido.

Además se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Se favorecerá la contratación de personas con diversidad funcional.
- Se hará pública la lista de los contratos existentes en el CCA en cada momento.

Artículo 22.7 - Evaluación laboral

Se realizará anualmente una auditoría laboral tanto en el Grupo Parlamentario como en el Consejo Ciudadano Autonómico. Esta auditoría deberá servir para determinar:

si la masa salarial aplicada en el Grupo Parlamentario y en el propio Consejo Ciudadano es la correcta y se ajusta a los protocolos de Podemos.

si todos los puestos de trabajo se ajustan al criterio de dependencia a una secretaría, un área o un equipo autónomos.

si el ámbito de trabajo se circunscribe estrictamente a la Comunidad Autónoma.

si existe segregación horizontal por razones de género en los puestos de trabajo.

Como herramienta complementaria de política de personal, el Área de Finanzas y personal de apoyo de Podemos actualizará trimestralmente el Listado de Ocupación de puestos de trabajo.

Artículo 22.8 - Convenio colectivo

El Consejo Ciudadano Autónomo promoverá la negociación con la representación del personal laboral de Podemos de un Convenio Colectivo único que regulará, con independencia de otros derechos, obligaciones o garantías que se establezcan en el mismo, necesariamente los siguientes extremos:

Clasificación de todos los puestos de trabajos, ocupados o vacantes, por área funcional, grupo profesional y categoría profesional.

Requisitos de formación, conocimientos y experiencia necesarios para el desempeño del mismo.

Modalidades de contratación que garanticen la duración de la relación laboral conforme se indica en el apartado anterior del documento.

Artículo 22.9 - Contrataciones de bienes y servicios

Las finanzas de Podemos deben ser un ejemplo de transparencia y controles internos y externos.

Artículo 22.10 - Responsabilidad social

Las contrataciones de bienes y servicios que se lleven a cabo deberán considerar criterios de responsabilidad con la sociedad, de tal manera que se dará preferencia a empresas que respeten los derechos laborales, cumplan con los protocolos medioambientales y sean transparentes en su rendición de cuentas.

Artículo 22.11 - Transparencia y publicidad del gasto

Para asegurar un nivel apropiado de transparencia, concurrencia y publicidad apropiado para cada tipo y para cada nivel de gasto, los presupuestos aprobados vendrán desglosados en los siguientes tipos de gastos:

Gastos Tipo 1: Contrataciones no recurrentes de hasta 1.000 €

Gastos Tipo 2: Eventos y Contrataciones de entre 1.000 € y 5.000 € (o importe acumulado equivalente en un año para gastos recurrentes).

Gastos Tipo 3: Eventos y Contrataciones de más de 5.000 € así como contrataciones de personal.

Los diferentes tipos de gastos implicarán diferentes niveles de control, publicidad y concurrencia:

Gastos Tipo 1: No necesitan publicidad, ni presupuestos competitivos.

Gastos Tipo 2: Debe contarse con al menos 3 presupuestos competitivos antes de contratar.

Gastos Tipo 3: Debe constituirse una mesa de contratación en la que participe al menos: una persona de finanzas, una persona del área, una persona del Consejo Ciudadano Autónomo, una persona del Grupo Parlamentario, dos secretarios/as generales municipales por sorteo y el/la Secretario/a promotor/a de la contratación.

Artículo 22.12 - Fases de control

Intervención: Validación de gastos y documentación del equipo de finanzas autónomo (control interno).

Publicación trimestral de las cuentas. Supervisión de la Mesa Ciudadana.

Auditoría anual externa. La Mesa Ciudadana contratará al personal encargado de la supervisión anual de las finanzas con recursos al margen de su presupuesto. La auditoría de cada ejercicio se hará pública y accesible a cualquier ciudadano que la quiera consultar. (Control externo).

Anexo 1

Voto Preferencial (VUT, Condorcet-Schulze y Borda Dowdall con divisores impares)

Los sistemas de voto preferencial consisten en que el votante puede ordenar según sus preferencias tantos candidatos y candidatas como desee (si se trata de primarias) u opciones de respuesta como desee (si se trata de Referendos multiopción).

Voto Único Transferible - Segunda Vuelta Instantánea

Emisión del voto. El votante no se limita a marcar un/a solo/a candidato/a (o documento), sino que puede ordenar varios de acuerdo a sus preferencias. Deberá pues numerar (1,2,3...) tantos como desee. El sistema electrónico deberá ser intuitivo haciendo que sea visual la ordinalidad de la votación. Así el preferido (el 1) quedará situado arriba del todo, debajo de él el segundo y así sucesivamente.

Recuento y resultado. Al realizarse el escrutinio, inicialmente se cuentan solo las primeras preferencias de los votantes. Un/a candidato/a o documento es elegido si consigue la cuota droop https://es.wikipedia.org/wiki/Cociente_Droop. Si un/a candidato/a obtiene la cuota, ese/a candidato/a es elegido y sus votos son transferidos a las siguientes preferencias. Si por el contrario, ningún/a candidato/a ha obtenido la cuota necesaria, entonces se produce la segunda vuelta instantánea. Lo que significa que se elimina al candidato/documento con menos apoyos y se reasignan sus votos, según las segundas preferencias marcadas en esas papeletas. Este proceso se repite hasta que todos/ as los/as candidatos(as)/documento(s) consiguen los votos suficientes para ser elegidos/as para rebasar la cuota necesaria o ya no quedan más opciones en competición.

Ventajas:

- Maximiza la proporcionalidad
- Las experiencias con VUT en Irlanda, Malta, Australia y Nueva Zelanda muestran que es un sistema que maximiza la proporcionalidad en los resultados, esto es, que el porcentaje de votos y de escaños es muy similar (dando por sentada la hegemonía del efecto lista).
- Amplía la libertad al votante ya que este puede elegir no complicarse y votar solo a su documento o candidato/a preferido u ordenar parcial, o incluso totalmente, la lista de candidatos/documentos disponibles.
- Evita que pueda vencer una opción que tenga un apoyo minoritario, menor al 50% de los votos. De hecho, con el sistema preferencial, la opción ganadora será la que genere también menos rechazo, aun en el caso de que no haya sido la más votada en primera opción.
- Evita el voto útil. El votante no se ve condicionado a votar en primera opción a las opciones que cree que tienen más probabilidades de ganar ya que siempre puede ponerlas en segunda o tercera opción y votar en primera aquella que realmente le gusta. En definitiva, el sistema preferencial de voto transferible transmite más fielmente las preferencias de los votantes que el sistema mayoritario por mayoría simple.
- Reduce los incentivos para pactar listas Derivado de la práctica eliminación del voto útil, candidatos/as independientes tienen mayores posibilidades de salir elegidos/as.

Desventaja:

- Su única desventaja es la mayor complicación que tiene el recuento pero es algo que hoy, con los medios informáticos, resulta irrelevante. Esta es la razón por la que optamos por Borda Dowdall con divisores impares para la elección del Consejo Ciudadano Estatal, pues es más asequible para su uso por las Asambleas de los Círculos al tiempo que cumple eficazmente con un muy alto nivel de pluralidad.

*Información adicional:

https://es.wikipedia.org/wiki/Voto_%C3%BAnico_transferible

Borda Dowdall con divisores impares

El sistema Borda es similar al sistema usado en Eurovisión: se puntúan los candidatos por orden de preferencia y gana el que más puntos tiene. Se trata de utilizar un voto ordenado ponderado donde cada elector asigna un orden entre candidatos y a cada candidato votado se le asigna una puntuación diferente en función de la posición en la cual haya sido votado.

El sistema Borda Dowdall con divisores impares consiste en asignar las siguientes puntuaciones. Al primero 1, al segundo $1/3$, al tercero $1/5$, al cuarto $1/7$ y así sucesivamente, es decir, al n ésimo $1/(2n-1)$.

Emisión del voto. El votante no se limita a marcar un/a solo/a candidato/a (o documento), sino que puede ordenar varios de acuerdo a sus preferencias. Deberá pues numerar (1,2,3...) tantos como desee. El sistema electrónico deberá ser intuitivo haciendo que sea visual la ordinalidad de la votación. Así el preferido (el 1) quedará situado arriba del todo, debajo de él el segundo y así sucesivamente.

Condorcet-Schulze.

El sistema de recuento Schulze se aplica a las votaciones con ordenación preferencial cuando se busca elegir una sola entre varias opciones porque es un sistema de recuento que cumple con el criterio de Condorcet, lo cual permite identificar la opción que, comparada una a una con cualquiera de las otras opciones, es preferida por la mayoría absoluta de los votantes.

Sus ventajas y desventajas son las mismas que las mencionadas más arriba sobre el VUT, con la diferencia de que el Schulze es el sistema de recuento sobre votaciones preferenciales que mejor garantiza el cumplimiento del criterio de Condorcet, aunque por contra es más complicado de entender su recuento.

En caso de empate se aplicará el Sistema de Segunda Vuelta Instantánea entre las opciones empatadas, transfiriendo en el primer paso los votos de las opciones descartadas.

Anexo 2

Controles internos y externos (contratación y finanzas)

Hay que resaltar que el control interno y externo de la financiación pasa por asegurar la total transparencia de los ingresos. En el caso de las donaciones, ya sea a través de crowdfunding, de colaboraciones periódicas o de aportaciones de cargos electos, cualquier ingreso debe estar identificado por el nombre completo, dirección y DNI del donante. Por eso se propone que todas las formas de recaudación que propone este documento sean desarrolladas a partir de los sistemas ya existentes en el partido. Es decir, que aunque sean los círculos, los CCMs o los CCAs los que decidan con total autonomía el empleo de los recursos disponibles, la recaudación se hará por cauces homogéneos facilitados por el partido. Mensualmente se hará balance de los recursos disponibles para cada territorio, disponiendo del 100% de los recursos que hayan conseguido recaudar.

Tolerancia cero con el fraude. La justificación de los gastos deberán ser validados por el responsable autonómico con el único objetivo de verificar que se dispone de la justificación documental apropiada para cumplir con los requisitos contables y de auditoría externa. La falta de justificación apropiada de los gastos supone poner en riesgo grave a toda la organización y podrá ser motivo de suspensión de las tareas de los responsables de finanzas por parte del responsable inmediatamente superior e incluso de expulsión, mediante resolución de la comisión de garantías, si se demostrara fraude o perjuicio doloso.

Anexo 3

Procedimiento del sorteo

Para grupos pequeños donde todos están presentes, o bien si hay un mínimo de testigos presenciales que garanticen la transparencia del proceso, se puede proceder mediante métodos analógicos clásicos, como la típica urna o persona elegida a tal efecto.

Para grupos grandes se debe recurrir a métodos digitales altamente confiables e imposibles de sabotear y que sean, a su vez, totalmente verificables y reproducibles por cualquier persona desde cualquier lugar. El método digital consiste en usar un algoritmo de generación de números aleatorios. El objetivo es generar una secuencia numérica larga que permita ordenar una lista tan grande como sea necesario a partir de un número inicial (semilla) que deberá salir de un sorteo verificable (Lotería Nacional, por ejemplo).

Para despejar cualquier duda, es muy importante que las condiciones del sorteo sean conocidas de antemano (orden de la lista, semilla...) haciendo que la transparencia del mismo sea total, ya que cualquiera podrá reproducir el proceso en su ordenador y verificar el resultado.

Existe una prueba de concepto que ilustra a la perfección cómo funcionaría el procedimiento: <https://www.virtualpol.com/lab/sorteo-universal.html>

Anexo 4

Democracia 4.0

Para el cálculo de las votaciones aplicando la corrección del método Democracia 4.0 es el siguiente:

En primer lugar tenemos que anotar los diferentes parámetros de la votación:

NÚMERO DE MIEMBROS DEL ÁGORA (NMA) * NÚMERO DE VOTOS DE LOS MIEMBROS DEL ÁGORA A LA OPCIÓN *i* (OPCi) NÚMERO DE ABSTENCIONES DE LOS MIEMBROS DEL ÁGORA (ABS)** NÚMERO DE PERSONAS INSCRITAS ACTIVAS (NIA)*** NÚMERO DE PERSONAS INSCRITAS ACTIVAS QUE HAN VOTADO (NIAV) NÚMERO DE PERSONAS INSCRITAS QUE HAN VOTADO LA OPCIÓN *i* (IOPCi) NÚMERO DE ABSTENCIONES DE LAS PERSONAS INSCRITAS (IABS)**

* NÚMERO DE MIEMBROS DEL ÁGORA CON DERECHO A VOTO LAS ABSTENCIONES TIENE EL MISMO TRATAMIENTO QUE UNA ALTERNATIVA MÁS EN

LA VOTACIÓN

* NÚMERO DE PERSONAS INSCRITAS ACTIVAS EN EL MOMENTO DE LA VOTACIÓN O DEL MOMENTO DEL CIERRE DEL CENSO PARA LA MISMA

PRIMER PASO: Se calcula el número de votos que le corresponde a los miembros del ÁGORA y a las personas inscritas.

NÚMERO DE VOTOS QUE LE CORRESPONDE A LAS PERSONAS INSCRITAS (NVI) = (NIAV/NIA)*NMA

NÚMERO DE VOTOS QUE LE CORRESPONDE A LOS MIEMBROS DEL ÁGORA (NVA) = NMA-NVI

SEGUNDO PASO: Se calcula el número de votos que por parte de los inscritos e inscritas le corresponde a cada opción.

NÚMERO DE VOTOS QUE LE CORRESPONDE A LA OPCIÓN *i* = (IOPCi/NIAV)*NVI NÚMERO DE VOTOS QUE LE CORRESPONDE A LA ABSTENCIÓN = (IABS/NIAV)*NVI

TERCER PASO: Se calcula el número de votos que por parte del Ágora Ciudadana le corresponde a cada opción.

NÚMERO DE VOTOS QUE LE CORRESPONDE A LA OPCIÓN $i = (OPC_i/NMA) * NVA$
NÚMERO DE VOTOS QUE LE CORRESPONDE A LA ABSTENCIÓN $= (ABS/NMA) * NVA$

CUARTO PASO: Se calcula el total de votos que le corresponde a cada opción (será el resultado final de la votación):

TOTAL OPCIÓN $i =$ NÚMERO DE VOTOS DE LAS PERSONAS INSCRITAS PARA LA OPCIÓN i
 $+ NÚMERO DE VOTOS DEL ÁGORA PARA LA OPCIÓN $i$$

TOTAL ABSTENCIÓN $=$ NÚMERO DE VOTOS DE ABSTENCIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS INSCRITAS $+ NÚMERO DE VOTOS DE ABSTENCIÓN QUE LE CORRESPONDE AL ÁGORA.$ Ejemplo: Se hace una consulta sobre si Podemos debe comprar las sillas Rojas, Verdes o Azules. El número de miembros del ÁGORA es de 100 personas, de los cuales 30 votan la opción Roja, 50 votan la opción Verde, 10 votan la opción Azul y 10 se abstienen. En número de personas inscritas activas que se toman como referencia para la votación es de 100.000 personas, de las cuales votan 50.000, siendo el resultado de la votación: 40.000 prefieren la opción roja, 5000 la opción verde, 1000 la opción azul y 4000 se abstiene, ¿cuál sería el resultado final de la votación aplicando la corrección Democracia 4.0? $NMA = 100$
 $OPC_ROJA = 30$ $OPC_VERDE = 50$ $OPC_AZUL = 10$ $ABSTENCIÓN = 10$

$NIA = 100.000$ $NIAV = 50.000$ $IOPC_ROJA = 40.000$ $IOPC_VERDE = 5.000$ $IOPC_AZUL = 1.000$
 $IABSTENCIÓN = 4.000$

PRIMER PASO: Se calcula el número de votos que le corresponde a los miembros del ÁGORA y a las personas inscritas.

$NVI = (50.000/100.000) * 100 = 50$ votos le corresponde a los inscritos e inscritas. $NVA = 100 - 50 = 50$ votos le corresponde al ágora.

SEGUNDO PASO: Se calcula el número de votos que por parte de las personas inscritas le corresponde a cada opción.

$VOTOS OPCIÓN ROJA = (40000/50000) * 50 = 40$ votos

$VOTOS OPCIÓN VERDE = (5000/50000) * 50 = 5$ votos

$VOTOS OPCIÓN AZUL = (1000/50000) * 50 = 1$ voto $ABSTENCIÓN = (4000/50000) * 50 = 4$ votos

TERCER PASO: Se calcula el número de votos que por parte del Ágora Ciudadana le corresponde a cada opción.

$VOTOS OPCIÓN ROJA = (30/100) * 50 = 15$ votos $VOTOS OPCIÓN VERDE = (50/100) * 50 = 25$ votos
 $VOTOS OPCIÓN AZUL = (10/100) * 50 = 5$ voto $ABSTENCIÓN = (10/100) * 50 = 5$ votos

CUARTO PASO: Se calcula el total de votos que le corresponde a cada opción (será el resultado final de la votación):

$TOTAL OPCIÓN ROJA = 40 + 15 = 55$ votos

$TOTAL OPCIÓN VERDE = 5 + 25 = 30$ votos

$TOTAL OPCIÓN AZUL = 1 + 5 = 6$ votos

$TOTAL ABSTENCIÓN = 4 + 5 = 9$ abstenciones.

Por tanto ganaría la opción de comprar las sillas rojas, nótese que si la votación hubiera quedado exclusivamente en manos del Ágora, las sillas que se hubieran comprado serían las verdes.

Anexo 5

Sobre los avales

Los avales serán siempre entregados por círculos u órganos colegiados (nunca unipersonales) mediante votaciones secretas sin votos particulares.

El aval, que tendrá carácter público.

El aval deberá ser entregado directamente por el propio avalante a la Mesa Ciudadana de forma previa o en un plazo máximo de 15 días desde la designación del candidato/a (según el procedimiento), haciendo constar todos los datos necesarios para la identificación personal tanto del órgano avalante (y su composición) como del avalado y será entregado por los cauces oficiales del partido.

Anexo 6

Las 9 comarcas:

Altiplano: Jumilla y Yecla

Alto Guadalentín: Águilas, Lorca y Puerto Lumbreras.

Bajo Guadalentín: Aledo, Alhama de Murcia, Librilla, Mazarrón y Totana.

Campo de Cartagena: Cartagena, Fuente Álamo y La Unión.

Mar Menor: Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.

Noroeste: Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Albudeite, Campos del Río, Mula y Pliego.

Huerta de Murcia: Alcantarilla, Beniel, Murcia y Santomera

Vega Alta y Valle del Ricote: Archena, Ojós, Ricote, Ulea, Villanueva del Segura, Abarán, Blanca y Cieza.

Vega Media y Oriente: Alguazas, Ceutí, Lorquí, Molina de Segura, Las Torres de Cotillas, Abanilla y Fortuna.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Hasta la selección de los representantes de los círculos y los designados por sorteo, el Consejo Ciudadano Autonómico contará con los miembros ya elegidos a efectos de quórum, mayoría, y cualesquiera otros relativos a su funcionamiento.
2. En el plazo máximo de 4 meses a partir de la aprobación de este documento, se deberá convocar un proceso de selección para completar la conformación del Consejo Ciudadano Autonómico en lo referente a los miembros no electos por la Asamblea Ciudadana de inscritos, lo cual incluye a los miembros designados por sorteo y a los miembros elegidos por Demarcaciones Comarcales en tanto que representantes de círculos.
3. En lo referente a los representantes de círculos territoriales por Demarcaciones Comarcales en el Consejo Ciudadano Autonómico, se elegirán 2 miembros por cada una de las 5 Demarcaciones Comarcales descontando del total a los 2 representantes de los círculos territoriales ya elegidos en la asamblea presencial recién realizada, compensando el reparto a efectos de corrección territorial y corrección de género. Dicho de otro modo: el total de representantes de círculos territoriales será 10 y 2 de ellos se habrán elegido primero en la asamblea ciudadana presencial.
4. En el plazo máximo de 4 mes a partir de la aprobación de este documento, el Consejo Ciudadano Autonómico elegirá las Portavocías de entre los miembros del Consejo Ciudadano Autonómico.
5. En el plazo máximo de 4 meses a partir de la aprobación de este documento, se elegirá a los miembros de la Mesa Ciudadana. El mandato se alargará o acortará en función de la fecha de renovación de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica para así acompañar la renovación de estos dos órganos de control.

6. Hasta la elección de la Mesa Ciudadana sus competencias serán asumidas por el CCA.
7. Una vez constituida la Mesa Ciudadana deberá aprobar antes de un plazo máximo de 2 meses su propuesta de reglamento de Iniciativas de Base.
8. El mandato de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica se alargará o se retrasará en función de la renovación de la Secretaría General y el Consejo Ciudadano Autonómico para que haya al menos 3 meses de separación entre ambos momentos.
9. En el plazo máximo de 4 meses a partir de la aprobación de este documento, se designará a los miembros sorteados de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica.
10. En el plazo máximo de 12 meses a partir de la aprobación de este documento, se realizará la primera «Ágora Ciudadana».
11. En el plazo máximo de 12 meses a partir de la aprobación de este documento, el Equipo Ejecutivo debe desarrollar un sistema tecnológico propio, de código abierto para el uso regular de las votaciones telemáticas y que sea susceptible de auditoría pública.
12. En el plazo máximo de 12 meses a partir de la aprobación de este documento, el Equipo Ejecutivo debe desarrollar una intranet que integren personas inscritas, militantes, círculos, cargos y órganos de Podemos, de código abierto para el uso.
13. En un plazo de 4 meses a partir de la celebración de la II Asamblea Ciudadana Autonómica se habilitarán métodos de asistencia presencial para las personas que necesiten ayuda para inscribirse.
14. En un plazo máximo de 4 meses desde su primera reunión, el Consejo Territorial de Círculos deberá haber elaborado un protocolo de comunicación de las propuestas de consulta a la Asamblea Ciudadana surgidas de los Círculos para garantizar que estas puedan debatirse en todos los círculos activos de la Región de Murcia.
15. Este documento sustituye en su totalidad al documento organizativo autonómico anterior.